

MANIFIESTO

QUE LOS AMANTES DE LA MONARQUIA

HACEN

á la Nacion Española,

Á LAS DEMAS POTENCIAS,

Y Á SUS SOBERANOS.

*Con las licencias necesarias.*

MADRID

IMPRESA DE D. JOSÉ DEL COLLADO.

1823.

A

MANIFIESTO

QUE JOSE ANTONIO DE LA MONTAÑA

HA HECHO

Y A SUZ SOTERRAZOS

A LAS DEMAS POTENCIAS

Y A SUZ SOTERRAZOS



Con las licencias necesarias.

MADRID

IMPRESA DE D. JOSE DEL GOLLADEO.

1823

PRÓLOGO.

Desde Junio del año pasado se ha dejado ver en nuestra España algun otro ejemplar del *Manifiesto que los amantes de la Monarquía hacen á la Nacion Española, á las demas Potencias y á sus Soberanos*. El poder constitucional estensivo en todos sus ángulos, la fiereza y barbarie de sus secuaces, Gefes políticos y demas Autoridades con respecto á los que no profesaban sus ideas, ó gozaban en su concepto de sospechosos, fue causa, temiendo á estos corifeos, que el expresado Manifiesto no haya sido conocido de la mayor parte de los verdaderos Españoles amantes de su Dios, su Rey y su Patria.

Hoy pues mas felices y con mas libertad que la decantada por los impíos, nos apresuramos á publicarle de nuevo, si bien porque precedió á la creacion de la heróica Regencia de Urgel, y porque su contenido es del mayor interés á la Religion y al Estado, le creemos igualmente el preludio ó fundamento á nociones desconocidas, pero muy útiles en la actual época, verificada que sea la tan deseada libertad de nuestro infortunado Monarca, cuyo magnánimo corazon, á pesar de los incautos y los que cobardemente por ambicion y otros intereses succumbieron á debilidades sumamente perjudiciales, sabrá con acuerdo de sugetos sábios y justos, en quienes jamás se dude de su recta intencion, poner orden en toda la Monarquía, haciendo, como

debe , gran distincion de sus enemigos por diversos conceptos , de los que supieron en todos casos distinguirse por su Dios solo , solo por su Patria y su Rey. Madrid y Setiembre de mil ochocientos veinte y tres. = B.

Desde Junio del año pasado se ha dejado ver en nuestra España algún otro ejemplo del Manifiesto que las Cortes de la Monarquía hacen á la Nación Española , á las demás Potencias y á sus Soberanos. El poder constituido estensivo en todas sus partes , la fuerza y autoridad de sus órganos , Gobiernos políticos y demás Autoridades con respecto á los que no profesaban sus ideas , ó gozaban en su concepto de sospechosos , fue causa , teniendo á estos efectos , que el expresado Manifiesto no haya sido conocido de la mayor parte de los verdaderos Españoles amantes de su Dios , su Rey y su Patria.

Hoy pues mas felices y con mas libertad que la decretada por los jinetes , nos apresuramos á publicar el presente , si bien porque precedió á la creación de la heroica Regencia de Ligei , y porque su contenido es del mayor interés á la Religión y al Estado , lo creamos igualmente el prelude ó fundamento á nociones desconocidas , pero muy útiles en la actual época , verificada que sea la tan deseada libertad de nuestro ilustrado Monarca , cuyo magnánimo corazón , á pesar de los inciertos y los que equivocadamente por ambición y otros intereses succionaron á debilidades sumamente perjudiciales , sabrá con acuerdo de sujetos sabios y justos , en quienes tanta se debe de su buena intencion , por orden en toda la Monarquía , haciendo , como

MANIFIESTO

*Que los amantes de la Monarquía hacen
á la Nacion Española, á las demas Po-
tencias y á sus Soberanos.*

ESPAÑOLES de ambos mundos, Naciones que mirais estreme-
cidas el curso espantoso de las revoluciones democráticas, So-
beranos del Orbe á cuyo cargo está la defensa de tantos pue-
blos y la conservacion de los cetros que Dios puso en vuestras
manos. Los amantes de la Monarquía, celosos de sostener la
justicia de su causa patentizando la verdadera serie de los agr-
vios y desgracias que afligen el mediodia de la Europa, eclipsada
hasta ahora por narraciones falaces, ó por un silencio criminal
ó forzoso, van á ponerla de manifiesto á la faz del mundo. La
fiel pintura de su situacion y los medios y fines execrables de
los que la ocasionan, reclaman los auxilios y la compasion ge-
neral por el interes de la suerte comun hácia este pais desgra-
ciado, teatro hoy de todos los horrores.

Dos ataques ha sufrido España desde 1808. El curso de la
revolucion francesa, despues de consumir el asesinato de su
Rey, crió un tirano que aspirando á la soberanía universal to-
do lo queria encadenar al carro de su triunfo. La presa de
aquella entraba en su proyecto, y no perdonó para lograrla gé-
nero alguno de sugestion é intriga. El gobierno, sin prevision
facilitó toda su empresa: se debilitó la Nacion despojando á Es-
paña de sus caudales aun con venta de los bienes eclesiásticos y
de los establecimientos mas interesantes (1). Se disgustó al pue-
blo de su gobierno legítimo: se sacó de aquel pais cantidad de
tropas para que alejadas de su suelo sirviesen al tirano: se faci-
litó á las falanges de este los fuertes españoles, que empleados
en opresion de su dueño les aseguraban la entrada y tránsito
que con pretesto de acometer al inocente Portugal y de pasar
á expediciones en Africa inundaron la Península.

(1) Las notas se hallarán al final.

Al mismo tiempo agentes de Napoleon sembraban la discordia en la familia Real: fue ultrajada con imposturas odiosas la notoria inocencia de Fernando Séptimo; y proporcionada por estos medios la corona de España á Bonaparte, preparó este con intrigas detestables la conduccion del Rey á Bayona, la de sus augustos padres, y la de toda su Real Familia. En aquella plaza, residencia á la sazón del tirano de la Europa, ocurrieron escenas dignas de correr sobre ellas un espeso velo, pero que produjeron el efecto de que Fernando abdicase la corona en su padre, y este en Napoleon, que era un extraño á quien ni el voto de la Nacion, ni los legítimos llamados, habian prestado libre condescendencia (2).

Para colorear su usurpacion atrajo este á Bayona cierto número de Españoles que no representaban su patria, pero á su nombre se hizo sonar una constitucion que por no creerla bastante la fidelidad española fue desestimada, lo que decidió al tirano á desplegar la fuerza de las armas principiando por los asesinatos del dos de Mayo de 1808. en Madrid, y sucesivamente en las demas provincias.

Hablar de todas las violencias de Napoleon con que tuvo que lidiar España, seria dilatarnos demasiado: bastará decir que hubo pueblos incendiados, templos despojados y destruidos, muchos campos arrasados, ultrajado el bello sexo, sacrificadas víctimas sin número, dilapidadas las fortunas de sus habitantes, esparcida cuidadosamente hasta el hambre general por sistema; y á la libertad ordinaria de las tropas se agregó la licencia mas desenfrenada, con tal que diesen hecha la conquista (3).

A todo resistió la Nacion con heroismo: su fidelidad y su constancia la hicieron hallar, á la sola voz de su Rey cautivo, recursos con que oponerse dignamente á tal perfidia. A nombre de este se estableció un gobierno que sostuvo la lucha, quien advirtiendo á las demas Naciones de su situacion (4), del peligro que las amenazaba, y de la necesidad de sus auxilios, consiguió los de la Inglesa, despertó á las demas, su suerte ocasionó un desengaño que proporcionó la reunion de todas; y al fin el resultado de sus esfuerzos fue debilitar en España las fuerzas de Napoleon y completar su exterminio con las demas potencias, quedando por este medio la Península libre de este ataque.

Mas no lo quedó de sus efectos que contribuyeron al se-

gundo. Las máximas de irreligion y de desórden quedaron sembradas en los pueblos, y era natural que algun dia al desarrollarse por otro impulso, difundieran en ellos el veneno que habia destruido tantos otros. Durante su lucha con Napoleon, la España, huérfana de su Rey, iba estrechando su círculo, que al fin se redujo á Cadiz, compuesto en su mayor parte de emigrados sin comunicacion con el resto del Reino por la pena de la vida con que el tirano la hacia castigar. Allí sin embargo fue por algun tiempo oida la voz de Fernando, que solícito por el bien de su pueblo desde las cadenas que arrastraba en Bayona habia prevenido los remedios que las circunstancias permitian.

Este, al ser arrancado de Madrid, dejó creada una Junta de gobierno, la que al penetrar la traicion en que se hallaba envuelto el monarca, consultó á S. M., entre otras cosas, si queria comenzasen las hostilidades contra el tirano, y se impidiese la entrada de nuevas tropas cerrándoles la frontera, y si hallaba conveniente convocar las Cortes, en cuyo caso era menester un decreto de S. M. dirigido al consejo Real ó á cualquier chancillería ó audiencia del Reino que no estuviese bajo las bayonetas francesas al llegar la respuesta, y en fin consultaba de qué objetos deberian ocuparse las Cortes.

Al arribo de la contestacion, la junta estaba bajo la presidencia de Murat desde el desgraciado dos de mayo; pero no fue ignorado el contesto de los reales decretos de cinco de aquel mes reducidos á decir: que S. M. se veia privado de su libertad y en la imposibilidad de hacer nada por sí mismo para salvar su persona y Reino: que por esto autorizaba á la Junta á trasladarse al sitio mas á propósito para egercer á su Real nombre todas las funciones soberanas: que las hostilidades debian empezar al punto que su Real persona fuese conducida al interior de la Francia; y que entonces la Junta tomase las medidas que juzgase mas convenientes para impedir la entrada de nuevas tropas en la Península. (5) Que las Cortes fuesen convocadas en el sitio que pareciese mas oportuno: que no se ocupasen mas que de buscar los subsidios necesarios para velar en la defensa del Reino; y que quedasen permanentes para deliberar sobre todo lo que pudiese acontecer en lo sucesivo.

Sin embargo de una traicion no escrita en los fastos de los pueblos civilizados, é incalculable en los verdaderos intereses de Napoleon, restaron estos medios á Fernando Séptimo para

mantener la posesion de sus derechos y conservar á España su gobierno segun su antigua constitucion y leyes. Asi lo reconoció la nacion despues que el tirano descubrió sus intentos el dos de mayo : las juntas que desde entonces fueron nombradas por sus respectivas provincias tomaron las medidas de defensa y conservacion á nombre de su Rey. La Central que las representó á todas hizo lo mismo, y ninguna se creyó autorizada para mudar el sistema de la monarquía. (6)

La Regencia que despues se creó para simplificar el gobierno haciéndolo mas activo en menos manos, tampoco intentó tal novedad: las primeras Cortes fueron convocadas por ella y para los fines que el Rey habia marcado. (7) Hicieron su instalacion en Cadiz con arreglo á la convocatoria; juraron á Fernando Séptimo para cumplir su voluntad y sus deseos, reconociendo su autoridad en la misma forma y con la propia libertad que la nacion lo habia reconocido y proclamado en Madrid el año de 1808, ya estando cautivo en Francia. (8)

Mas á pocas horas de este reconocimiento las propias Cortes se erigieron en soberano, despojaron al Rey de sus derechos, y en seguida dieron á su usurpacion toda la forma popular que contiene esa constitucion democrática, fuente inagotable de males en cualquier país que se establezca. (9) Toda frase que se emplee en pintar la felonía y la perfidia es menos que la relacion de lo ocurrido en aquel puerto: mientras la nacion sostenia fuera de él su gloriosa lucha contra el tirano, ignoraba los nuevos males en que procuraban sumergirla los mismos destinados á salvarla.

Este ataque mas peligroso que el primero, era cubierto de una densa nube que ocultaba en su seno un nuevo Atila que desde Cadiz habia de trastornar los tronos, destruir los pueblos, y aspirar á la misma soberanía universal por distintos caminos. La extincion del imperio de Napoleon necesitó la fuerza de la Europa: este reclama la misma.

Mudose pues en Cadiz el antiguo sistema de la península en circunstancias que tal novedad solo podia aumentar, como aumentó, el daño, y bajo el nombre de constitucion fue introducida por un pequeño número una soberanía popular que trastornó el orden y derechos mas caros á los Españoles, y por cuya defensa en todos tiempos habian derramado su sangre.

La guerra de Napoleon habia sido una leccion á la Penin-

sula para estrecharla mas con su Rey, pero la casual salvacion de los de Cadiz que no habian estado al alcance de sus tiros, les ofreció ocasion de romper estos vínculos y formar un pueblo errante dotado de las opiniones mas relajadas que habian circulado por el globo en los últimos siglos. Sobre las murallas de aquella plaza fijaron el estandarte de la rebelion para alistar incautos, y lo que no era dado á la razon se sostuvo con la fuerza, único recurso de los que no desconocen la ilegitimidad de sus procedimientos.

En efecto ¿cómo podian ignorar que cortes cuya convocacion previene los objetos que deben tratarse no se podian ocupar en los que les eran distintos, ó contrarios? ¿Que si estos eran solo la conservacion de derechos establecidos, no tenian capacidad para trastornarlos introduciendo novedades que los destruyesen? Y si la convocacion en fin fue hecha por una autoridad legítima ¿cómo negarle la facultad de establecer los límites con que la hizo? Ellos la negaron arrogándose una soberanía independiente contra la fidelidad que acababan de jurar. ¿Podrian ignorar que si el mismo que viene con obediencia de llamado, al instalarse en asamblea se proclama superior al que le convoca y á este le titula su súbdito ó igual, comete una felonía, una traicion; y que una reunion de semejantes miembros no son cortes, es un monstruo en política, un tumulto? El llamado no recibe otra autoridad de consejo que para aquello que se le llama: convocados para buscar auxilios no podian excederse á variar la esencia del gobierno mismo que los convoca. Fernando no podia ser objeto de un juicio, pues hasta entonces apenas habia reinado, su alta dignidad le tenia fuera del poder de sus súbditos, y á la Regencia que se creó para representarle no fue lícito otra cosa que publicar la constitucion que ellas formaron y decretos que la siguieron. ¿De dónde pues les vino esa autoridad soberana?

Si no de la convocatoria, menos pudo ser de su eleccion: la de los primeros diputados recayó en los que el terror ó su conveniencia condujo á Cadiz, nombrados por otros de igual clase, á quienes se hizo servir á nombre de la provincia que por acaso les vió nacer: los imposibles no se vencen, y lo era personarse por quien no les dió su poder. Aun los que se introducen en negocio ageno descansan en la presunta voluntad de querer el dueño la conservacion de sus derechos, y aun esto faltaba en un congreso en que se trató de destruir los del So-

berano, los de sus súbditos; y la novedad de la soberanía popular era el medio menos á propósito para salvar la Nación en la crisis en que se hallaba.

Al ponerse Cadiz en comunicacion con las provincias no se exigió á estas aprobacion sino obediencia bajo las penas mas severas, haciendo que la fuerza supliese la falta de voluntad; y como por un juego de palabras, no facil de comprender por el pueblo, sonaba el mando á nombre del Rey cautivo, y las tropas fieles á esta voz creian conservarse por S. M. contribuyeron con su fuerza á sostener la publicacion de la constitucion con aparatos imponentes, pero se cuidó bien que su juramento no fuese condicional, que no se permitiese adiccion, ni se innovase la mas pequeña parte del nuevo sistema (10).

No pudo salvarse esta nulidad en las cortes sucesivas del año trece, porque marcada á los pueblos la fórmula de los poderes que habian de dar á sus diputados, no se les concedia arbitrio para examinar ni reformar lo hecho en Cadiz: asi continuó el yugo de la nacion y aun de muchos de sus representantes (11) sostenido por una mano apoderada de las armas, de los caudales, y de los empleos, mirando por crimen é incapacidad de obtener aquellos el desafecto y aun la indiferencia á las nuevas instituciones.

El primer momento en que España espresó su voluntad fue en mayo de 1814 cuando el Rey volvió de su cautiverio: entonces todas las provincias á un tiempo animadas de la propia fidelidad que habian ostentado el año de 1808, manifestaron su deseo de tener por no escrita tal constitucion ni sus decretos consiguientes, sin haber despues en seis años variado su voto: entonces la tropa que no tuvo la personal satisfaccion de ofrecer al Rey su espada y sus respetos, desahogó su corazon en felicitaciones: no hubo corporacion en la monarquía que no hiciese lo mismo y que no dirigiese á Valencia sus solicitudes á Fernando Séptimo. Esta fue la mejor demostracion de que los que sirvieron de diputados en Cadiz jamás tuvieron el voto de la nacion para la novedad que hicieron. (12)

Lo nulo en un principio no lo convalida el tiempo, y un delito se sostiene con muchos. Echaban de menos los novadores el consentimiento que el Rey habia negado á la constitucion en su restitucion al trono siguiendo el deseo de su pueblo: el gobierno marchaba sobre sus antiguas bases: los vasallos habian recobrado su verdadera libertad y privilegios, y no era posible

hacer revivir lícitamente el sistema establecido en Cadiz. Ape-
lar á un atentado era el único recurso para quien no repara en
los medios. Varias conjuraciones contra la vida de S. M. habian
quedado sin efecto, y algunos cómplices, que hubieran sido
del mismo modo castigados en el pais menos culto, son hoy
contados entre sus héroes y mártires. (13)

Por lo que mas al descubierto se presentó la fuerza de la
faccion el primero de enero de 1820. Seducida la tropa apare-
ció en la Isla de Leon una parte del ejército destinado á la es-
pedicion de América, vueltas las armas contra su Soberano, é
indicando su confabulacion con los demas que podian ser des-
tinados á sujetarla. Este grupo olvidado de sus deberes y que
abrió la escena por la prision de su general fue atraído unos
por intereses momentáneos, otros por lisonjas, otros espantados
del triste porvenir que se les hacia temer en paises tan lejanos,
otros horrorizados de la peste que oportunamente habia arri-
bado hácia aquel punto, y de que se suponía estar infestados
los buques que habian de conducirlos; y otros seducidos por
ofertas de sectarios á quienes no detiene faltar á la verdad ni
el precipicio de sus semejantes. Conseguida así la insubordina-
cion, los emisarios y papeles sediciosos que de allí salieron, hi-
cieron bien pronto manifestar la alegría de sus compañeros de
armas en todos los ángulos de la península, la conformidad de
sus deseos, y la prision ó desprecio de sus gefes como en Gali-
cia y otras partes; pero el pueblo inmóvil y espantado no tomó
parte en tal traicion que siempre reprobó con indignacion silen-
ciosa comprimida por la fuerza.

Aunque demasiado abanzados en el crimen los *novadores*, la
persona del Rey aun les imponía respeto, mas era preciso sacrifi-
carla á sus fines aunque la Europa se estremeciese. Despues de
valancear dos meses entre la insuficiencia de los primeros me-
dios y lo arriesgado de otros nuevos, sin poder infundir el ter-
ror á que aspiraban, ni conseguir que la dignidad de un gobier-
no legítimo cediese á capitular con facciosos, ni logrado desunir
la Real familia, llegó la triste noche del siete de marzo de 1820,
que ha cubierto de luto á toda España.

Se amenazó al Rey que á la hora de las once de ella prin-
cipiaria el tumulto que habia de forzarle á aceptar dicha cons-
titucion si voluntariamente no la juraba; y se le aseguró que
seria llevado preso al Real sitio del Retiro si se oponia, como
recelaban. En tan triste posicion, desengañado S. M. de que

cuantos decretos tenia dados para reprimir á los facciosos habian sido sin efecto: que su empeño era renovar la constitucion de Cadiz y sus cortes soberanas: que por lo mismo de nada habia servido que hubiese dispuesto convocarlas con arreglo á la antigua constitucion española, como acababa de mandarlo á su consejo, que era lo único que estaba en su arbitrio (*): despues de convencido por los gefes de las armas de la nacion y de la guarnicion de Madrid de no tener ya bayonetas de que disponer para contener tan horroroso atentado, se vió en la dura precision de ceder á sus enemigos para salvar su Real persona y evitar á su pueblo la efusion de sangre en la anarquía: noticiado este triunfo de la real humillacion en los cuarteles, al momento produjo el efecto de contener los excesos meditados. Esta hazaña se celebró alli con alegría, y á la mañana siguiente unos miserables pagados y capitaneados por gefes de la revolucion, fueron en tropel á la plaza de palacio á coronar su ultrage, y con gritos descompuestos obligaron al Rey á asomarse á su balcon para decirle que habia acertado en conformarse, evitando de este modo efusion de sangre y otros males: paso muy precipitado para fingir despues, como se hizo, la plena voluntad de Fernando Séptimo.

(*) *He aqui el Real decreto: «Habiéndome consultado mis consejos Real y de Estado lo conveniente que sería al bien de la Monarquía la celebracion de Córtes, conformándome con su dictámen, por ser con arreglo á la observancia de las leyes fundamentales que tengo juradas, quiero que inmediatamente se celebren Córtes, á cuyo fin el consejo dictará las providencias que estime oportunas para que se realice mi deseo, y sean oidos los representantes legítimos de los pueblos, asistidos con arreglo á aquellas de las facultades necesarias, de cuyo modo se acordará todo lo que exige el bien general, seguros de que me hallarán pronto á cuanto pida el interés del Estado y la felicidad de unos pueblos que tantas pruebas me han dado de su lealtad, para cuyo logro me consultará el consejo en cuantas dudas le ocurran, á fin de que no haya la menor dificultad ni entorpecimiento en su ejecucion. Tendreislo entendido y dispondreis lo correspondiente á su cumplimiento. = Palacio 6 de marzo de 1820. = Al Marques de Mataflorida.»*

Pareceria increíble esta conducta, sino hubiese sido repetida en otros reinos por iguales sectarios: esa soberanía del pueblo es el áncora de los *novadores*: el empeño era que la jurase Fernando en medio de un tumulto, y en manos de funcionarios que acababa de crear la misma revolucion. ¿Y un juramento exigido con violencia, por mas que se haya repetido lo contrario, podrá dar valor á una constitucion que ya no existia y que aun existiendo no era válido? Sin libertad, sin ánimo decidido, ó mejor dicho, contra la deliberacion que S. M. tenia manifestada, sin dejarle medio entre jurar y su ruina, y con ella la de la nacion, ¿qué juramento ha sido eficaz (14)?

¿Cómo habia de ser útil para el fin que lo deseaban, aunque fuese en libertad? Fernando aceptando esa constitucion no podia perjudicar á los demas llamados á la corona (cuyo derecho no provenia del mismo), ni á la descendencia que procediese del matrimonio que acababa de celebrar: era pues ocasionar guerras á España; cosa la mas distante de su real corazon. Pactos onerosos por renunciias, el término de batallas sangrientas combinado entre las mas de las naciones de Europa para equilibrar su poder, y fijar sus derechos garantiendo estas sus relaciones é intereses desde Felipe Quinto, y consentido todo por España, ¿habian de estar sujetos á anonadarse por el juramento de Fernando?

Si este no podia hacer válida la constitucion, mucho menos las cortes que produjo la violencia hecha al Rey el año 20. En ellas por un milagro de la intriga volvieron á comparecer en la escena, como diputados, los mismos que en Cadiz la habian hecho, para que el pueblo, que no piensa, creyese que siempre habian sido los depositarios de su voluntad y confianza, á pesar de que hasta las novedades del año 12 su nombre habia sido desconocido. Para este prodigio se emplearon en las elecciones la amenaza y el soborno, medio harto acostumbrado en los sufragios populares. A fin de preparar esta empresa habian restablecido sus gefes, llamados políticos, auxiliares de una utilidad experimentada: habian empleado su furia en denigrar los opuestos á su opinion; y algunos agentes de la novedad desde los cafés, donde habian establecido sus asociaciones revolucionarias, y cuyo voto á la sazón preponderaba en el gobierno, hicieron correr listas impresas de los que decian incapaces de ser electos: y por si aun esto no bastaba, se redujo á prision á muchos que habian merecido la confianza pú-

blica, y eran marcados por su afecto al Rey. Asi fue facil conseguir el fin del plan, cuyos autores quedaban conocidos por la misma uniformidad, cuando no lo estuviesen por el descaro é impudencia con que se hizo.

Los poderes de estos nuevos diputados, designados hasta en su forma por la constitucion, solo suponian obediencia á las armas y á las autoridades de la revolucion que los rodeaba; no una libre expresion de sus deseos; no la facultad de establecer, de instituir, de pedir, ni de aprobar lo que ya suponian legítimo é inalterable. ¿Cómo pues habia de salvarse la nulidad, ni oirse el voto libre de la nacion? Pero cualquiera que fuese, ¿cómo ésta habia de poder variar el que con repetidos juramentos tenia reconocido en la dinastía de Fernando la obediencia á un gobierno monárquico? Al pueblo no es lícito mudar á su antojo el reconocimiento hecho de una soberanía, trastornando la esencia de un sistema que le habia enlazado en la sociedad general de la Europa, y de cuyas relaciones no podia desentenderse sin romper el órden y la paz. Sería un socio peligroso el que pudiera convertir en derecho la inconstancia de su carácter. Las sucesiones electivas, aun no infringiendo la esencia del sistema por solo haber vacilacion en la persona, siempre son peligrosas ó funestas. ¿Pues qué sucederia en España que nunca ha conocido mas clase de gobierno que el de un gefe? Y cuando alguna vez los pueblos han intentado sobreponerse, han caido sumergidos en los horrores de la anarquía, como sucede hoy.

Ayer Monarca, hoy gobierno democrático ó soberanía popular, que es lo mas próximo á república: ayer Rey con el libre gobierno de sus pueblos; hoy con solo el nombre pendiente del capricho de diez millones de soberanos: mañana cónsules, al siguiente dictadores; y en seguida una usurpacion del centro: ¿cómo puede mirarse sin estremecimiento? ¿Cabía presumirse esto en los deseos de la Nacion el año 12 al momento en que estaba sumergida en los estragos de una guerra, y llorando la ausencia de Fernando?

¿Si ni aun por presuncion cupo consentimiento tácito; si de fijo no le tuvieron expreso los diputados de Cadiz el año 12: si los pueblos en libertad el de 14 manifestaron su voluntad contraria á lo que estos habian hecho: si al reparcer en el año 20 solo les habia sido concedido á los nuevos diputados en los términos que su constitucion habia dispuesto, ó lo que es

lo mismo el de solo los autores de ella, ¿con qué autoridad pudieron hacer novedad tan esencial ni aparentar hoy haber sido rectificada?

Si Fernando no ha hecho juramento libre: si aun haciéndolo no podia perjudicar á otro ¿á qué suponer aprobaciones extranjeras que ofenden la verdad y ha de desmentir el tiempo? Entre aprobar y tolerar por las circunstancias hay un trecho inmenso: para lo uno era preciso romper pactos sancionados con el acuerdo y curso de siglos: examinar las ventajas y los inconvenientes por otro, y nunca llegó este caso: el que sí ha llegado es el de una declaracion terminante de los Soberanos de Rusia, Austria y Prusia, que hizo conocer á sus pueblos el Rey de Cerdeña en 12 de marzo de 1821, expresiva de que ni reconocerán ni permitirán tales gobiernos.

La santa Silla cuando supo la novedad de Cadiz previó los males que habia de producir á la Iglesia de España, y asi al ver que el año catorce Fernando Séptimo restituia las cosas á su legítimo órden á solicitud de los fieles del Reino, elogió por su Nuncio esta resolucion que garantía la paz. Pero se renovó la afliccion de S. S. al ver precipitada de nuevo la Península en el mismo desórden, segun su carta dirigida al Arzobispo de Toledo en 30 de Agosto de 1820: y no podria opinar de otro modo al ver la identidad de principios y los progresos de esa revolucion con la de Francia, en que la Iglesia padeció tantos detrimentos, y que habia desaprobado altamente la misma cátedra de S. Pedro.

La Francia no estaba el año 1812 en el caso de prestar su anuencia: á la sazón no podia tener embajador en Cadiz, porque Napoleon estaba en guerra con aquella sombra de gobierno español: sin embargo, segun las memorias escritas de sus máximas, no distaron de sus miras los revolucionarios que componian las primeras Cortes, ni desmerecian su afecto. Aumentada la desunion y fatigado el pueblo de los daños de la novedad, podia esperar buscasen su patrocinio; pero al fin restablecida la paz con el exterminio de este tirano, su consentimiento, cualquiera que fuese, no cabe sirva de ejemplo.

La política de Inglaterra podia estar menos en su aprobacion. Despues del 2 de mayo de 1808 trató de paces y de auxilios con la Junta suprema de Sevilla, que al momento se erigió para salvar á España de su opresion y defender los derechos de su Rey, á cuyo nombre se instaló. Reuniéronse en Cadiz

las *Cortes soberanas*, y estuvo observando su marcha: toleró su inconstancia popular porque las circunstancias lo pedían: influyó en salvar la nación con sus auxilios, mas no pasó á tomar parte en el sistema. Era punto harto delicado, y mas en aquel momento pendiente de la suerte de la guerra general que afligía á la Europa, para que una nación sábia aventurase consentimientos, ni pasára de la indiferencia, bien convencida en la historia de su Reino, de que iguales opiniones, no bien previstas por algunos, y que son hoy el testo de los *novadores*, habian dividido sus dominios y causado males inmensos. Asi que, el language de sus Ministros no puede ser mas enérgico al manifestar su horror á las revoluciones demagógicas: el memorable Pitt en tiempo de la francesa predijo á los Reyes la destruccion de sus tronos si algun dia por debilidad ó ceguedad hacian treguas con una enemiga tan implacable, mas peligrosa cuando se cede á ella que cuando se la combate. Y el 22 de junio de 1821 se expresaba en la cámara de los comunes el sabio lord Castlereag hablando de la declaracion de los Soberanos reunidos con respecto á los nuevos revolucionarios. «A esos »facciosos, dijo, á sus máximas emponzoñadas es á los que los »Reyes y los pueblos hacen la guerra mas legítima que puede »existir, la de la defensa personal. Hay en el continente una »faccion que amenaza la existencia de todo gobierno legítimo::: »ese sistema es el que ha desolado á la Francia: él no aspira »á la libertad sino á la destruccion de toda especie de orden.”... ¿Cómo pues podrán aun los revolucionarios de España alucinar al pueblo con el consentimiento del gobierno ingles en sus innovaciones?

Pero todo conduce á sus fines para que en la fingida aprobacion de otras potencias quedase elogiada la novedad de su constitucion, cuando bastaria su resultado, experimentado con dolor por todas partes, para conocer que solo envuelve la ruina de los pueblos, y la perturbacion de la paz del Orbe.

A pesar de todo, se repite, fue hecha en Cadiz esa constitucion reducida á una palabra: *Establecer soberanía popular, extinguiendo la del Monarca*: lo restante son reglamentos para sostener el desórden que motiva aquella, reunidos, sí, á un cuaderno para que se ofusquen leyendo mas los que comprenden menos. Esta novedad no ha cabido sostenerse sin trastornar la legislacion española: sus antiguos códigos no sirven: el Fuero real y Juzgo tratan mucho de subordinacion y de res-

peto, y no pueden conciliarse los siglos de la fidelidad con los nuevos descubrimientos.

Las Leyes de partida recomiendan la obediencia al Rey, el respeto al Sér Supremo, la consideracion á sus altares y ministros: contienen doctrina de los santos padres, máximas de los mas sabios y experimentados, los verdaderos derechos del hombre en sociedad para ser feliz, y proporcionar á los demas lo mismo, por lo que no pueden ser acomodadas á las luces del siglo.

Las de recopilacion no son menos oportunas: repiten con el propio teson la sumision y respeto al altar y al trono: fueron acomodadas á la utilidad y conservacion de la nacion: contienen las consultas de los tribunales supremos que dictó la sabiduría y la experiencia: las respetuosas peticiones de Cortes juiciosas y cristianas, y los mejores pensamientos de la pene-tracion española. Pero sería un desaire de los maestros de la novedad recibir leccion de páginas que ha cubierto el polvo, y como en unas y otras está escrita la antigua constitucion de la península que ha gobernado en paz por siglos, es menester retirarla de la vista de los pueblos, y subrogar una legislacion cuyo efecto es arrancar la paz y degradar la especie humana.

Felízmente ha aparecido el secreto de no ser preciso estudiar para saber: que desde la cuna cualquiera es capaz de hacer leyes sin consultar los inconvenientes en la práctica; pues con la lectura de los últimos filósofos, columnas de las revoluciones, se halla con qué salvar toda dificultad en el dogma y en la disciplina, facilidad de trastornar los tronos y subrogar una soberanía imaginaria. Estos berdegos de los pueblos les declaman sobre los derechos del hombre, pero de buena fé no los definen: les pintan su independenciam, que la encuentran denegada en el momento que buscan su existencia: se les lisongea de ser soberanos, y se les esconde que es imposible. Entre todos Soberanos no hay relacion de súbditos que constituye la esencia del nombre. Figúrese en la ley un ente á quien todos se rindan; si esta no viene de su mano no son Soberanos; si viene de ellos han de poder destruirla, y chocando iguales fuerzas de soberanía han de resultar los males que en todos tiempos hicieron funesta esta ilusion. O el hombre ha de nacer para formar consigo solo un mundo, ó para vivir en sociedad de iguales seres, y en ninguno de los dos casos es independiente y libre.

El derecho supone propiedad y que hay otra mano que la haya concedido. Sin objeto nada ha sido criado, y ninguno se ha hecho á sí mismo. ¿Podrá, pues, desconocer el mas impío que aunque naciese para vivir solo no deja de tener consigo la dependencia del que le crió, la obligacion de reconocer sus bondades, la que impone la gratitud hácia los que contribuyen á facilitarle su conservacion y existencia, la sujecion á la misma mano en cuyo poder está su exterminio, y la necesidad de cumplir el fin para que fue criado? De forma que el hombre en su flaqueza no tiene derechos de independenciancia y soberanía que contar, sino obligaciones que cumplir.

Pero el hombre nace en una sociedad que ya existe y cuya organizacion no depende de su voluntad: en una condicion determinada encuentra las cosas establecidas, y nace dependiente del orden cuyos vínculos no puede romper sin injusticia, y lo seria trastornar por una insurreccion la sociedad que ha protegido su infancia. La Patria existe en las instituciones que la han formado, aumentado y fortificado, y serán hijos infieles los que á su madre comun precipiten en la ruina, dando á la posteridad un mal egemplo que la autorizará á trastornar lo hecho por los que la han precedido. Cambiar su estado es querer ser oprimidos por los mas fuertes, y que nada se respete al que nada ha respetado. El empeño de la independenciancia solo despierta pasiones peligrosas, pero estériles, porque siempre será sojuzgada por la autoridad legítima, que es un derecho consagrado por el tiempo y que se ha visto renacer en todos los siglos, á pesar del empeño que hace odiosa la memoria de sus contrarios y recomendable la de los defensores de esta.

Los principios de tales revoluciones no son nuevos: se pierden en los fastos de la historia desde el origen de las sociedades: el trastorno de las leyes fundamentales ha conducido siempre á la anarquía, y esta al despotismo de uno ó de muchos. Los hombres no quieren ser gobernados por los que creen sus inferiores ó iguales, y el poder á su turno vuelve á crear los monarcas que el tiempo consolida. Toda union de individuos que egerce el soberano poder es un tropel de esclavos de la voluntad comun, que varia perpetuamente; del azar y de la movilidad de los votos del mas fuerte y menos justo. Es posible el despotismo en el gobierno de uno solo, mas este ha sido preferible, porque el gobierno de hombres no es perfecto: pero

la soberanía popular es la mas injusta, caprichosa, turbulenta y sanguinaria. Si tiene derecho para hacer una constitucion, tambien le tiene para deshacerla y subrogar muchas: el que le prohiba esta libertad, como sucede en la constitucion de Cadiz, es el déspota que la oprime y priva de la igualdad con que le halaga.

En combulsion tan continua de leyes fundamentales no cabe seguridad de patrimonio ni de industria. ¿Quién garantizará al pueblo su libertad y aun su vida? La ley se hace y se deshace al capricho del que puede sostenerla, casi siempre interesado en recoger lo que otro posee y en hacer un vasallo de su consoberano si el partido de este tiene que sucumbir al mas fuerte. ¿Cuál, pues, en tal sistema será la suerte de sus familias? porque el dirigir en estas asociaciones es obra de pequeño número y aun de uno solo.

Este antiguo intento de la sobervia y ambicion ya fue detestado en la muerte de Cambises: despojos de la experiencia se venden como medios de adquirir fortuna. Tales rebeliones son un arte de adquirir en grande, reducido á reglas ó sistema, que de tiempo en tiempo aparecen, mas siempre con iguales efectos, de atacar la religion, los templos, los tronos, las dignidades, los empleos, los patrimonios, el honor y aun la vida: en el trastorno general encuentran sus ventajas: son pues un pronto medio de salir de mendigos: es un suplemento de méritos para obtener cargos: es una ficcion de buena intencion para alucinar al pueblo: es una impunidad de los delitos y sombra de las licencias mas criminales.

Unicamente España carecia el año 1812 de estas noticias, cuando los *novadores* presentaron al público ese ídolo de su constitucion, que sucesivamente fueron adornando de sus acostumbrados trofeos. Para que hasta el nombre de Monarquía quedase extinguido, se han quitado en todos los pueblos sus insignias: las cadenas exteriores que adornaban sus edificios por muestra de su grandeza y de haber sido honrados con la presencia de su monarca, han sido arrancadas.

Sus cortes soberanas han extinguido los mayorazgos, sin los que no hay dignidad hereditaria, ni pueden conservarse la nobleza y gerarquías que forman el apoyo y esplendor del trono: medida que al fundarse en la necesidad de fomentar la agricultura, sacando de la amortizacion las fincas que componian las herencias perpetuas, olvida que dos terceras partes del

suelo español se hallan despobladas, en cuyos fértiles campos puede el labrador, sin ofensa de la propiedad, emplear sus brazos.

Su misma soberanía popular, haciéndose juez y parte, ha perseguido y sentenciado á los que habian manifestado y defendido los derechos del Altar y del Trono, contrariándose á las mismas leyes que decian sostener, y olvidando todo principio de justicia inconciliable con sus novaciones. Se persigue sin piedad y aun por sospecha, imitando la revolucion de Francia, á cuantos son adictos á su antiguo régimen, sin reparar que la ley se hace querer por sus ventajas, y que las prisiones del tirano no vencen el corazon. Se permite á todos insultar al Rey, despues de haber con imposturas trabajado en valde por hacer odiosa su dignidad y su persona, olvidando que cuando el pastor falta el rebaño perece.

Para extinguir la Religion, freno de los impíos, y columna de los tronos se ha procurado despreciar la cabeza visible de la Iglesia y desconocer su autoridad, infringir los concordatos mas solemnes, y como si las limosnas que con otras obras de piedad se cuentan entre las causas de dispensas, y justamente dificultan su obtencion, pudiesen reducirse á ajuste alzado, y debiese convertirse en carga de la Nacion el interés de algunos particulares, han mandado las cortes que lo que se pagaba á Roma por Bulas episcopales, dispensas de matrimonios y otras gracias, se reduzca á pagar, ó mejor dicho, á ofrecer lo que no será satisfecho, solamente al Soberano Pontífice, por via de ofrenda é indemnizacion cierta suma; alcanzando tambien por este medio á la Silla de San Pedro los efectos de la revolucion.

Se ha perseguido á los Obispos, expatriando á unos, ocupándoles sus rentas y precisándoles á mendigar en reino extraño, con abandono del rebaño que les confió la Iglesia. Se ha puesto en prision á otros: se desterró de sus diócesis á algunos, y se obligó á sus cabildos á que desconociendo la autoridad de sus preladados usasen de facultades que no tienen, nombrando gobernadores de las diócesis como si sus Sillas estuviesen vacantes, y ha llegado el furor á tanto, que se propuso en las cortes que por Su Santidad se separase de sus Sillas episcopales á todos los conocidos por su oposicion al nuevo sistema constitucional; y cuando esto no tuviese efecto, que declarase el gobierno por vacantes sus Sillas, y pasase á nombrar otros para ellas, conocidamente amantes de la constitucion: cosa inaudita en un reino católico, y

medio el mas directo para introducir un cisma. (15) En fin los rebaños han quedado sin pastores y huérfanas las Iglesias, con perjuicio y escándalo de los fieles.

Estos prelados han sido perseguidos, unos por defender la observancia de concilios ecuménicos que tiene reconocidos España, otros por haber reclamado los derechos de la Iglesia y la conservacion de su disciplina, otros por sospecha de no ser afectos á la novedad, otros por oponerse á la secularizacion de regulares, promovida de un modo escandaloso por las cortes, otros por defender su autoridad y las inmunidades de su clero, y todos por fieles á su sagrado ministerio, dando lugar esta persecucion á renovar en España escenas que han arrancado lágrimas de tantas otras naciones.

Se ha ridiculizado al Clero, y despojado de sus inmunidades y privilegios observados desde los siglos mas remotos: (16) se le ha privado de sus diezmos, extinguida la mitad de ellos por las cortes, é incobrable el resto por falta de autoridad para exigirlo, reduciéndole por este medio á la indigencia y al desprecio, sin reparar que de estas rentas eclesiásticas recogia el gobierno un ochenta y cinco por ciento, que minoraba las contribuciones necesarias para mantener las cargas del estado. Esta tribu, escogida para servicio del Altar y del ministerio Evangélico, debe ser mantenida por el pueblo. La Iglesia no puede existir sin sus ministros: los diezmos solo pueden mantener su subsistencia y decoro: estos, y los bienes de la Iglesia, son una propiedad la mas sagrada, y no puede ser despojada de ellos como lo ha sido por las cortes, sin incurrir en las penas establecidas por los Concilios, que no son revocables por los legos. (17) Dotaciones de tesorería, comunmente no pagadas, privan la justa independendencia, arruinan los templos, y quitan á los pobres los auxilios de sus inmediatos pastores, que conocen mas que otros sus necesidades.

Han extinguido las cortes algunas órdenes religiosas, é impedido la continuacion de todas, prohibiendo la profesion y entrada de novicios, sin asenso de la autoridad eclesiástica: se ha principiado el trastorno por los que poseian bienes y rentas debidas á la piedad de los Reyes y otros fieles; pero olvidada la voluntad de estos y los derechos de aquellos, se han confiscado y agregado al tesoro público, desconociendo el bien de la religion y del estado. Se les ha privado del abrigo de sus techos, convirtiendo las casas de oracion y de retiro en usos

los mas profanos ó en ruinas: se les ha dispensado de sus votos, haciéndoles independientes de sus prelados, y consignada su subsistencia en la oferta de pensiones imaginarias se ven reducidos á indigencia; todo con manifiesta injusticia y por una autoridad secular incompetente. (18)

No es esta la voluntad de Fernando Séptimo: es bien notoria la resistencia de su piadoso corazon y la violencia que se le hizo para obligarle á sancionar el decreto: amenazas, conmociones populares, todo fue empleado: era paso muy importante en la revolucion para omitir medio.

Desacreditar por el abuso de alguno la santidad del instituto, era imposible. Convencer al pueblo de no necesitarse para la ayuda del pasto espiritual los mismos operarios que habian llamado sus padres, y que habian sacrificado por servirles sus intereses, su carrera y sus fortunas, muriendo para el siglo, no podian conseguirlo: decir que era justo privar á estos de sus propiedades, cuando se aparentaba querer protegerlas todas; y mantener la libertad cuando se privaba hasta la de elegir género de vida y disponer de su corazon, no era creible: fue pues preciso recurrir á la fuerza, que es la razon de los *novadores*.

Tambien se extinguió el tribunal de la fé confiscándole sus bienes, denigrando y persiguiendo á sus jueces, y despojando sus archivos para esconder sus causas; que por haber sido este uno de los primeros pasos del tumulto, descubrió el grande interes con que se caminaba. Se permite la introduccion en un pais tan católico de las estampas mas obscenas y de los libros mas impíos que pudo inventar el extravio de los hombres, cuyas máximas se propagan impunes, porque terminan á trastornar el Altar y el Trono, é introducen la libertad de las pasiones.

Para alucinar al pueblo se permiten escritos que propaguen estas máximas, y se impiden todos los que hablen de las de Jesucristo: antes estaban tolerados periódicos suficientes para hacer reflexiones moderadas, pero despues el escribir se ha convertido en oficio, que acaba con la mendicidad, ó con el premio de algun empleo.

El cántico adoptado por la Iglesia para dar gracias á Dios de sus triunfos, se ha familiarizado para celebrar sus pérdidas: los párrocos excitados por pastorales de algun otro prelado en cumplimiento de órdenes de los *novadores* tienen que convertir

la cátedra del Evangelio en predicar el mérito y ventajas de la constitucion, olvidando lo dispuesto por el santo concilio de Trento, que es lo mismo que enseñar la legitimidad de las revoluciones, la ruina de la religion, el imperio de la soberbia, la relajacion de las costumbres, la pérdida de la paz y el origen de los vicios.

La casa del Señor, que es de oracion, convertida en sitio de asamblea para las elecciones, sirve para ruidos de escándalo, y un comercio criminal de soborno é intriga. Defensores del templo, si habeis recibido el látigo para evitar la profanacion arrojando á los republicanos, ¿á qué aguardais? Pastores, si porque acomete el lobo abandonais el rebaño, ¿para cuando es vuestro oficio? El miedo no es disculpa en vuestra residencia: morir con honor es un deber, siempre preferible á una vida amancillada. Ese pueblo que en sus súplicas al cielo imploró siempre la proteccion de la purísima Vírgen, reclamará un dia la profanacion de su culto, y acusará el olvido de los establecimientos españoles que juraban su defensa (19). España pues abriga hoy cuantos errores condenaron los concilios, cuantos daños ha sufrido la moral, y quanto defecto ha impugnado la política.

Al ver que en paises lejanos, de climas y costumbres distintas y aun opuestas, tales revoluciones respiran siempre la soberanía popular, presentan un propio objeto, y son idénticos los resultados, no cabe duda de que gobierna un solo fin bajo una mano directora con esclavos sectarios, á quienes por no ser dado inventar crímenes, se contentan con la imitacion, conociendo, sí, el interes de unidad, pues aun para sostener delitos es menester fuerza organizada. La revolucion de España no es invencion, es imitada; la inglesa desde los años 1625 tuvo el mismo principio; condujo á su Rey Carlos I. al cadalso: se introdujo la anarquía con iguales efectos: se estableció la soberanía popular que usurpó la ambicion de Cromwel; y despues de espantar la Europa, volvieron al asilo de su legítimo soberano. (20)

La revolucion de Francia desde el año de 1789 no hizo mas que copiar sus pasos: sacudida la subordinacion, su Rey Luis XVI subió al patíbulo: se declaró el pueblo soberano, y tambien fue sumergido en la anarquía, que crió á un Roberspierre, quien despues de haber sido el verdugo de la especie humana, fue seguido de otro tirano, que ocupando el trono privó de la paz á toda Europa, la que no se restableció hasta que volvió á

reinar la dinastía legítima (21). Por lo tanto no es España quien ha dado el plan á las demas potencias, está, sí, fundido en el propio molde, y se publica segun las circunstancias: bastante sufre la península con llorar sus propios males, sin añadirle el de inventora de la novedad, ó de delitos que sostienen gefes errantes.

Verdad es que en un cotejo exacto las revoluciones que aparecieron el año 20 y 21 en Nápoles, Portugal y Piamonte, y los síntomas que anunciaron otras en distintas partes, son idénticas; pero consiste en que los directores y sectarios convienen por principios en extinguir la religion, que es el apoyo de los Soberanos, produce orden y dá costumbres: en destruir los tronos legítimos, porque solo en la anarquía puede soltarse la rienda á las pasiones: en establecer soberanía popular, origen de todos los males: en seducir la tropa para introducir con la fuerza la novedad: en desmoralizar al pueblo y recoger sus empleos, bienes y caudales: en ocasionar millares de muertes y ruinas, y en atizar desde sus cavernas la tea de la discordia por todas partes (22).

Fernando Séptimo ha sido la moderna víctima: contra él se han empleado todas las artes de esa secta, pues en seguida de la humillacion del siete de marzo de 1820 se le privó de sus ministros: se extinguieron sus tribunales: se separó de su lado á los empleados en el inmediato servicio de su persona y casa, que no eran de la satisfaccion de los *novadores*: se removi6 á los funcionarios diplomáticos, que iniciados en los secretos de los Gabinetes, es la medida mas peligrosa. Para conferir los cargos á personas de su afecto se ha despojado á los antiguos; pero todos amovibles á su voluntad, para que jamás tomen cariño á su desempeño, estableciendo por precisa prueba de su aptitud ser sectarios profesos de la revolucion. Esta medida que aumenta los mendigos, ha establecido el principio desconocido en España de poder el empleado ser removido sin causa, aunque padezca su honor y su existencia, la gratitud, la razon y la mas sana política.

Han ocupado los caudales públicos, no tanto para proporcionar premio, como para facilitar cualquier género de castigo, sostener y propagar el sistema y sacarle de la nada. Se ha procurado hacer constitucionales aun á los maestros de primeras letras, para hacer extensivos hasta á los niños sus principios, que interpretados por los decretos dictados, y por la práctica obser-

vada, sacarán discípulos que despreciando toda autoridad y respeto, sean capaces con su aliento de infestar el país que pisen, y que con deshonor de la especie humana sirvan solo de corromper las sucesivas generaciones.

Se permiten representaciones, cuya moral es acostumbrar al pueblo á ver triunfar de la virtud el crimen. Se oyen aun por las autoridades, como indiferentes, canciones contra toda buena moral, celebrando en ellas el triunfo de la iniquidad, la ruina de la Nación, y abatiendo cuanto un pueblo culto debe tener de mas caro, sin perdonar impostura.

Se han establecido asociaciones permanentes en los cafés de Madrid, que desde su principio dependieron de una junta secreta directora, que tambien promovió iguales reuniones en las provincias, y éstas se ocupan de los mismos objetos que los clubs en la revolucion de Francia. Trabajan de acuerdo con los sectarios de otros reinos en alucinar al pueblo y en extraviar su opinion, á fin de disponerlo á que les sirva de instrumento para consumir la ruina del Altar y del Trono en España como lo hicieron en Francia. Donde antes solo se trataba del cultivo de sus campos, de los progresos de su industria, y en la sencillez de sus costumbres solo se oía obediencia al Rey y veneracion al Santuario, se ve hoy una reunion escandalosa é impía que pierde sus familias, que siembra la discordia, y sostiene el trastorno mas perjudicial, donde unos cantan la ruina que otros lloran.

¿Qué viagero, si no pasó por Francia al desgraciado tiempo de su revolucion, dejará de admirar ver enmascarada la gravedad española con esa cinta verde en el sombrero, signo de las cadenas que arrastran, con el rótulo *de constitucion ó muerte*? ¿Es este el testimonio de su alistamiento á la rebellion? ¿Se da asi valor á sus falanges? ¿Qué puede esperarse de las armas de quien en la frente se pone la marca de haber vuelto el rostro á su Dios y á su Rey?

Esto y mas era preciso para desmoralizar al pueblo y alucinarlo, á fin de que no reconociese en Fernando Séptimo las pruebas que tantas veces habia dado de su piedad y del amor á su nacion: que por ella habia agotado en sus aficciones todo arbitrio de socorro: no habia perdonado medio de procurarla su verdadera felicidad: habia dado audiencia á cuantos la deseaban para su consuelo: habia concedido grados, honores y distintivos con prodigalidad y con preferencia hácia la tropa:

socorros continuos á sus oficiales de sus propios alimentos; y no habrá quien señale un justo motivo de queja al tiempo de la revolucion del año 1820.

El pago de tantas bondades ha sido calumniarle con el mayor escándalo sin guardar respeto á su dignidad ni á su persona: se han prodigado imposturas que el mismo honor de España exige dejarlas en silencio: se le ha burlado con invenciones pueriles: se le ha apedreado su coche: se ha amenazado su vida por medios que descubrirá el tiempo: se ha proclamado su muerte: se le ha privado de su guardia: se le ha oprimido por medio de tumultos, y con otras farsas inventadas para que subscriba á cuanto mas repugnaba su corazon. Cuando la posteridad lea en los fastos de hoy cuál es la posicion de su Rey, creerá oír sueños, negará el asenso á lo escrito de su pasada fidelidad, ó pensará que nuevos vándalos han inundado á España.

La triste posicion del Rey y las bases del nuevo sistema han producido de lleno la anarquía en todos los puntos del estado: no se permite escribir ni expresarse á los que no han de elogiar esa constitucion, origen de todas las desgracias; mas por efecto de esta opresion partidas armadas han aparecido en todas partes, que pesan sobre los pueblos, pero los ayudan á mantener su independenciam, y la insubordinacion á toda autoridad constitucional, de cuya legitimidad no pueden vencerse.

En situacion en que las opiniones chocan, y todos mandan, siempre falta quien obedezca: no puede haber autoridades enérgicas que administren justicia, porque no hay poder que las sostenga. Asi se ha visto que algunos jueces al dictar su sentencia han tenido que fugarse por no ser víctimas del capricho de los facciosos, cuyo furor no habia quedado contento con el fallo. Se ha visto procesado, que aunque preso bajo la salvaguardia de la ley y de sus magistrados tutelares, ha sido asesinado entre sus cadenas por la impiedad de los *novadores*, á quienes se abrió la puerta de la cárcel, ó no hubo energía para tenerla cerrada; y otros han estado expuestos á la misma suerte, quedando impunes los asesinos y los perturbadores.

¿Dónde está esa seguridad de caminos, que sin contínuo riesgo no pueden transitarse? ¿Dónde la libertad de comercio interior, pues la falta de numerario é imposibilidad de transportes estanca el fruto donde se produce, pierde á su due-

ño, y no socorre al que vive mas lejano? ¿Dónde ese fomento de artes é industria? Si á aquellas no hay quien las ocupe, y ésta aun para su egercicio carece de descanso, ¿dónde se ha dado extension al gran comercio, cuando ni el de cavotage puede hacerse? Los dominios propios se han insurreccionado: las relaciones estrangeras desconfian tratar con tal pais, y aun los efectos de que carece la España y necesita, con las innovaciones se han interceptado.

¿Dónde está el dinero, necesario siempre para la marcha de un gobierno, y que desde esos trastornos se ha acabado? Con opiniones destructoras y medidas consigüentes el contrabando ha extraído cuanto habia. Las Américas han precipitado su independencia, principiada desde las novaciones del año 1812 é influencia de sus agentes, por lo que léjos estas de proporcionar importaciones á España fue preciso desde entonces destinar á aquellos dominios caudales inmensos para su defensa y conservacion, y hoy solo se vé correr el dinero para revoluciones é intrigas.

¿Dónde está esa paz y armonía, precisa para que prosperen las naciones? Cuando todos se hallan divididos, los habitantes chocan entre sí, se hacen la guerra sin conocer su interés. Asienden á prodigioso número los presos, porque se les presume desafectos al sistema, ó porque se les delata para despojarles. La fuerza armada por los *novadores* que habia de servir para sostener el órden, se subdivide y emplea en oprimir los pueblos, ó para sostener los fines siniestros de los sectarios. Se manifiestan revoluciones en todas partes, y aun con impiedad se propagan las epidemias, en unos pueblos por falta de energía en el gobierno, y en otros por la intriga, llenando los campos de víctimas de la constitucion.

¿Dónde estan las riquezas de tan fértil suelo, cuando desde el establecimiento de esas novedades han sido incendiadas fértiles campiñas, costosos edificios rurales, y el labrador no puede existir con su sudor? ¿Dónde esos frutos industriales que proporcionen un cambio con los extrangeros, y atraigan lo que necesita este suelo desgraciado?

¿Dónde está un gobierno que infunda confianza entre las demas potencias, cuando de los mismos españoles que ha sojuzgado no puede hacerse respetar? Sus peticiones son de préstamos de imposible reembolso, aunque fuese sacrificado á contribuciones el propietario, como ya lo está, y son destinados

á sostener la revolucion mas destructora de España y otros Reinos.

¿Dónde están los héroes que por sus virtudes hagan envidiable la suerte de la península? Se han refugiado á ella los mas señalados entre los sectarios, porque el que no cabe en su país tiene libertad en su suelo, y la moderna España es el principio de la antigua Roma; pero el patrimonio que á ella han conducido es la execracion de todas las naciones, y la admiración de que no tengan otro asilo que un pueblo, cuyas cortes lo abrieron á todos los perseguidos por opiniones, ó mejor dicho, por su infidelidad, y acordaron se diesen socorros á los generales y miembros del parlamento de Nápoles y oficiales del ejército revolucionario, obligados á abandonar su patria.

La desunion y enemistad de las familias por las elecciones populares continuas, el tachar la virtud y esforzar el vicio para ser atendidos en los cargos, es un mal de fatales consecuencias. En el Reino entero los mendigos se aumentan: con los vasos sagrados no son socorridos; pero no por eso dejan de hacerse moneda. Al paso que á la Iglesia se ha despojado de sus bienes, á pretesto de necesidades del estado, se fundan mayorazgos en favor de los héroes de la revolucion, y se les prodigan honores y empleos con escándalo del orbe, que en la justicia de obtenerlos solo ha conocido la virtud y el mérito. ¿Qué confianza ha de tener la nacion en tal conducta? ¿Qué dirá su establecimiento del crédito público al buscar los auxilios para sostener lo enorme de su responsabilidad? Aunque millares de familias, de las que de él dependen, no sean afectas á la constitucion, ¿dejarán de tener derecho á que se les pague con lo mismo que se dilapida?

Para hacer mejor recibida esa novedad el año 20 se ofrecia al pueblo que pasando el tiempo se verian los felices efectos del nuevo sistema: ya España puede haberlos visto, de quienes no economizan ofertas para prodigar males, pero el término puede ser aun mas funesto, pues cuando el hombre es despeñado á la desesperacion, no tienen límites las convulsiones populares, y mas si falta una mano á quien pedir el remedio. Los pueblos engañados, al momento que despiertan, rompen toda medida en su reaccion, y es un torrente que amenaza á sí mismos al precipicio y á las demas naciones; y no es política esperar el momento en que acaso no tenga remedio.

Ya el estado de anarquía produce desunion aun entre los facciosos: se dividen y vacilan en el sistema, apeteciendo unos régimen constitucional y otros república, y aunque distan poco en la opinion nunca conformarán en el mando, deseando todos pasar por los grados de la revolucion francesa, por si pueden obtener los mismos que sus predecesores se formaron; pero el pueblo en tal estado puede leer de iguales principios en otras potencias los males que esperan á su posteridad.

Este es el triste porvenir que amenaza á la España: daños que durarán siglos, y llorará desgracias que hoy se entretienen con canciones. La pérdida de sus Américas es un mal proyectado desde Cadiz: ya entonces principió á correr con la anarquía la sangre de muchos miles de sus habitantes desde que la constitucion vió su primera luz. Se les ha hecho independientes, pero sin la Religion que afianzaron tantos mártires desde su conquista. Se las deja libres al parecer, pero con un gérmen de insubordinacion, de irreligion y de desórden, que las hará para siempre esclavas; acabará con ellas la anarquía, volverán á ser lo que fueron antes que se las descubriese, y triunfará el ódio de los sectarios de la fé y de los Reyes que allí fijaron el estandarte de la Iglesia. A España, con la pérdida de tan extensos dominios, se la priva de los auxilios que de allí venian, sin los que hoy no puede existir, ni tiene de qué reponerlos: se la priva de los artículos preciosos y necesarios que habrá de tomar del extranjero con dispendios que en su actual estado no puede sufrir. Se la priva de la única salida, segura de sus efectos, que por la situacion de su comercio é industria solo pueden tener útil despacho en suelo propio, y de la venta de una mina de azogue inagotable, que produce cuanto quiere el beneficio que se la hace, y que ya no será el mismo incierta de comprador, y quedando la utilidad á la primer mano que quiera adquirirlo; y en fin, se agotarán la confianza y los recursos, no habiendo productos de aduanas, plata, ni frutos de América con qué resarcirlos.

Esta es la conducta de los tutores de la pobre España. ¿Por qué, pues, el año 20 enagenasteis para convertir en vuestro provecho los efectos de la marina que tantos millones costaron á la Nacion, y mientras se habla de reponerla, se disipan hasta los medios de conservarla? Tutor que se apodera de un huérfano católico y lo convierte en ateo: que pacífico en las costumbres de sus padres lo vuelve desmoralizado é inquieto:

que rico en sus fortunas, dilapida sus bienes para sacarse á sí mismo de la nada ¿Como reparará tantos males? ¿Y cómo evitará el horror de las naciones?

Españoles, en medio de tan pesadas cadenas aun dormis? Si aun lo que pasa á vuestros ojos no quereis mirarlo, quien se ha de condoler de vuestro daño? Los mismos que os han dado esa constitucion y la celebran, en nada la cumplen, y vosotros gastais el tiempo en cantarla. Los que os hablan de integridad de territorio son los primeros á enagenarlo. ¿Qué diria Cortés y los Pizarros, qué Colon con sus descubrimientos, si hubieran previsto que á la ambicion de un pequeño número de sectarios habia de ser sacrificado el fruto de su sangre y sus afanes? Ya habeis asegurado el asilo á esos *novadores* para salvar su presa: y ya los que han especulado sobre la pérdida de España estarán gozosos de su triunfo. Esa es la constitucion: esas sus felicidades: ó han muerto ya los Españoles que sabian defender su patria, ó la ira del cielo ha decretado borrar hasta el nombre de su país de los mapas.

Ya es facil señalar hoy á la España por foco de los males que á todas las naciones amenazan: el centro de la secta se fija donde puede hacer prender sus estragos. La inmoralidad tiene partido en todas partes: unidos los *novadores* por simpatía á las banderas del desórden, forman un pueblo errante, y donde pueden concentrar sus fuerzas exparcidas, alli forman su foco, alli es su patria. Los emisarios de la revolucion el año 12 llevaron á sus gefes las nuevas desde Cadiz, de que España era la tierra prometida: que prosperaba en parte la nueva constitucion; pero que de la Religion y fidelidad, que se oponia, era menester separarla. Se inventaron para ello los medios, y volvieron á parecer el año 20 las fuerzas de los *novadores* con todas sus insignias desplegadas. Para conseguir sus fines se reunian las mejores circunstancias: habitantes dóciles: situacion alejada de fuerzas que pudieran resistirles: puertos numerosos para evadir el castigo, de facil acceso á sus compañeros; y la proporcion de una peste, que bien manejada, les sirvió de arbitrio, formaban un conjunto oportuno para fijar el centro de las operaciones en la desgraciada península. Apenas sentaron pie en ella, apareció en las otras potencias indicadas esa misma constitucion; pero bien pronto conjurada en algunas, se refugiaron los agentes á su madre España, y con ella solo Portugal tiene el disgusto de oir por ahora sus canciones y experimentar sus estragos.

La misma suerte amenaza á las demas naciones: admira la impudencia con que se habla é intenta enviar tropas á la frontera de su vecina para insurreccionar el pais que debe estar mas desengañado de revoluciones; y el descaro con que se procura denigrar la union de unos Soberanos sabios, tan conocidos por su prudencia, como por su energía en procurar la paz, cuya esperanza impide á los fieles Españoles echarse en manos de la desesperacion á defender su causa, aun con riesgo de las mas funestas resultas, si han de luchar por sí solos. Un cuerpo corrompido entre la sociedad de la Europa debe contagiarse: sus máximas atacan el espíritu y lisongean las pasiones: nada está lejos del mal por su índole y por la actividad de sus agentes. Los *novadores* antes de ser conocidos rodean los Tronos y los pueblos: inflaman en contradiccion á los incautos: adulan el poder de aquellos: aparentan interes en las quejas de éstos; y el resultado de sus artificios es despojar á ambos.

Semejante lucha de pasiones producirá guerras como las ocasionó la revolucion de Francia: ya la constitucion de Cadiz la ha causado en sus Américas; y en la península una guerra civil con todos los daños de la anarquía es su resultado.

Novadores, mirad que los despojos de la España no os harán ricos, ni á otras naciones: su muerte política no llegará á ser útil á quien la herede con sus males. Las Américas para ser poseidas piden nuevas conquistas; y el que las emprende siempre destruye su antiguo patrimonio. Si aquellos dominios prosperan, no os necesitan: si decaen, no pueden corresponder al trabajo de surcar los mares: si son independientes se han de destruir entre sí: si otro quiere subyugarlas, ha de chocar con la Soberanía popular, que es la dote con que hoy se las emancipa, á pesar de cuanto se finja en contrario. El medio mas juicioso es volverlas á la obediencia de su Rey, es unir las á su madre patria.

España podrá ser un tiempo abatida, mas al renacer de sus cenizas su industria correrá á la par de su necesidad, y la tendrá menos de los auxilios de otros. Reconcentrada su fuerza volverá á acordarse de lo que fue, y al conocer su engaño podrán ser espantosos sus esfuerzos, para recuperar la religion de sus mayores, el Trono de sus Reyes, y los dominios de que se le ha privado. El temor de este dia empeña á los sectarios á aumentar la debilidad de la península, y á extender su imperio en otras para alejarlo.

La prudencia dicta que los males en su principio deben atacarse: no es enfermedad nueva: sus daños son notorios, y piden pronto remedio: esa facción no duerme: mientras el pueblo descansa, ella trabaja en las tinieblas: sus conquistas son rápidas: el aire está infestado, y amenaza á todas las potencias desde España: privesela de esa patria que ha adquirido: vélese porque no arraigue en otros países, y se conseguirá destruirla: pues sin suelo en que fijar su soberanía no puede existir.

Príncipes: á vosotros está encargada la defensa de los pueblos: vuestra union forma el remedio que reclaman tantos daños: sin mantener su religion no podeis gobernarlos: y sin conservar sus costumbres, no podeis hacerlos felices: visteis que fue precisa vuestra energía en Francia para contener la guadaña que desolaba los reinos. Veis á España sumergida en idéntica ruina. Una casa Real en luto: una familia augusta en lágrimas: una Iglesia despojada, y sus ministros perseguidos: unos pueblos trastornados y en la anarquía: y los altos respetos de vuestra dignidad tambien insultados. Leed en el porvenir, y siendo unos el fin y los sectarios, ¿qué podreis esperar sino desgracias? A vosotros toca aplicar el remedio: no en valde la autoridad os ha sido concedida: de Dios os viene el poder: defended su causa. La suerte de vuestros hermanos es la vuestra: al defender los pueblos agenos sosteneis los propios: y al curar una oveja contagiada salvais el rebaño.

No es vuestro el patrimonio que administráis: vive mas alto el dueño á quien servís: á donde quiera que mireis es su causa; y aunque cuidaseis de la parte que os tocó en suerte, no dejaria Dios de pedir os cuenta de la que á vuestros ojos se perdió habiendo podido libertarla.

¿Qué importa que los *novadores* para alejar vuestras falanges digan que á todo pueblo es libre establecer su gobierno sin que deba introducirse otro á dirigirle? Esto es dar un error por principio de política. Institucion que altere y comprometa la paz de Europa y el orden que las naciones cultas han sancionado por sus intereses comunes, no está sujeta á mutacion de capricho ó de violencia. A un vecino no le es lícito incendiar su casa, ni incomodar á los demas. La propiedad mas respetable ha cedido al interes público.

Pero ¿quién es ese pueblo? ¿Merecerán tal nombre los *novadores* de España auxiliados de sus semejantes del Piamonte y Nápoles, de quienes ni su estatua está libre del suplicio?

¿Qué derecho han tenido para trastornar su patria? El que á la fuerza asalta una habitacion encadena al dueño , y se ocupa en despojarle de sus bienes. ¿Responderia bien al que tratase de impedir este atentado , cada uno es libre en su casa? Esta es la suerte de los Españoles , su justicia y la vuestra para remediar el mal está escrita en los anales de los siglos.

¿Qué hubierais hecho en la situacion de tanto Monarca atropellado? ¿Qué en la de Fernando Séptimo, que chocando con los reveses de su suerte ha probado mas disgustos que Octavio? ¿Qué puede hacer un general cuando las tropas se rebelan , decididas á despojarle? ¿De qué sirve el pueblo siempre apático , amante de la novedad , y conducido por asesinos pagados? El honor de vuestra dignidad se interesa , desplegad vuestra energía , y dad á los impíos la humillacion que quieren daros.

Ministros del Santuario , porcion escogida del Señor , depositarios de la verdadera doctrina , vosotros que elevais las ofrendas de su pueblo , y sois las atalayas de la casa de Israel , el templo perece , y su defensa es vuestro cargo : esforzaos á aplacar la ira del Señor : os hallais en el caso de dar con valor testimonio de vuestra fe. La centinela ha de perecer en su puesto antes que abandonarlo. Los fieles descansan en vuestros auxilios , desean oir vuestra voz , y estan prontos á seguir vuestro ejemplo : su corazon se halla á vuestro arbitrio. Los impíos temen vuestra constancia , y se mofan de la debilidad. Ejemplos os han precedido : en el Gefe de la Iglesia teneis el dechado : la conducta del clero frances en iguales circunstancias os acusa: prelados ingleses os advierten desde antiguo vuestro deber. En España mismo teneis á quienes imitar : hacedlo pues antes que la ruina se consume.

Soldados ¿dónde estan las primeras banderas que jurasteis? ¿Donde las antiguas aras en que os sacrificaron vuestros padres? Cambiasteis la dulce tranquilidad de vuestras familias por el ruido de las armas , corristeis al templo del honor á jurar fidelidad al Rey , y la defensa de vuestra Religión , jurando en ella la de vuestra Patria , ¿quién os ha absuelto de este juramento? Bajo qué banderas estais hoy alistados? ¿Os habeis licenciado para servir ahora á un pueblo soberano? Ya se os anuncia una república , y mañana aparecerá otro gobierno. ¿Quereis pertenecer á cónsules , á dictadores? ¿Quereis imitar á las legiones romanas , concediendo el imperio al mas generoso?

Sois el juguete de una faccion impía sin notarlo, y vuestra fuerza ha arrojado la patria al precipicio. Volved á vuestro primer voto, alli está el honor y sus deberes. ¿Tomasteis las armas para encadenar á vuestro Rey? ¿para sostener el despojo de los templos, la persecucion de sus ministros, y la destruccion de vuestras mismas familias? No dejéis á vuestros hijos ese ejemplo, mañana se quejarán de vosotros por su daño; dejadles pues borrado ese yerro.

Nobles, que os honrais con los méritos de vuestros mayores, y os alimentais con el premio de los Reyes, que por vuestro rango sois consejeros natos del trono, ó miembros de sus antiguas cortes. Nobles, cuya existencia depende de la Monarquía, y acabada ésta sereis nada, ¿dónde está vuestro Rey, que tantas veces habeis jurado defender? Promesas al cielo repetidas, ofertas hechas sobre la espada á la faz de la Europa se han cambiado por un juramento que á todos los otros contraría? Descendientes de los compañeros de Pelayo ¿es posible que un ruido os ha hecho callar y arrancando los escudos é insignias que os marcaban? Reunios otra vez al trono: los enemigos son pocos, y sin opinion: el crimen es bullicioso, pero cobarde: sostened al templo y al Monarca, y vuestra energia hará revivir el nombre Español.

Padres de familia, si el año 20 la novedad os espantó, si la lisonja os ha engañado, ya es tiempo que despertéis: recorred vuestros hogares: la fidelidad de vuestras esposas, y el pudor de vuestras hijas os llama: desde el fondo del precipicio vuestros hijos invocan el socorro, y perdida la paz vuestros vecinos os amenazan. Vuestra fortuna es presa del mas fuerte: y la justicia ha abandonado vuestro suelo. Corred á desencadenar á vuestro Rey: corred á vuestra Iglesia saqueada, que aun en la firmeza de sus fundamentos os ofrece asilo; libertad á sus ministros perseguidos; y al llenar el voto de vuestros mayores defendeis vuestra causa.

Novadores ¿á que os disfrazais multiplicando vuestros nombres si es uno solo el sistema? Profesais lo mas puro de los errores de todos los siglos. Destruid, reducidlo, pues, todo á un caos ¿y que regenerareis de la nada? Años llevais de querer fabricar un nuevo mundo, y de ser una quimera debeis estar desengañados. Vuestra existencia ha sido sin patria permanente, y de persecucion siempre agitada. Vuestro sepulcro lo cubrirá la losa del oprobio, y vuestra descendencia ha de llorar su ig-

nomina. Reconoced vuestra impotencia; destinad vuestras luces á sostener el Altar y el Trono, que aunque padezcan algun tiempo, no los podreis extinguir; dejando de abusar de los juramentos que empleais en cubrir vuestros siniestros fines.

Ved en fin, pueblos, en la triste España la red en que ya unos han caido, y á todos los demas aguarda, preparada por la secta mas enemiga de los hombres. El resultado de sus seducciones es romper todos los vínculos sociales, para conducirós á un caos. Veis despreciada la autoridad de la Santa Sede, para que no la respeten los Obispos: veis á estos degradados, para que no les obedezcan sus párrocos. Veis al clero ridiculizado, para que lo desprecien los fieles; y veis la Religion profanada, para que no tengais ninguna. Veis al Rey despojado, para que no teniendo gefe que os gobierne, concluyais dispersados. Veis los dominios Españoles divididos, haciéndose independientes, para que la Nacion acabe de arruinarse. Veis dilapidadas vuestras fortunas y caudales públicos, para enriquecer á los sectarios. Veis unas cortes soberanas presa de facciosos, cuya inconstancia y corta duracion no os han de inspirar confianza. Veis jueces sin seguridad, sin energía, que no pueden administraros justicia, ni defender vuestros hogares: pues aun las leyes que rigen son fallos para conducirós al suplicio, por no consentidas con libertad, no les eximen de la nota de asesinos, y al paso que en su censura los que intentan república son dignos de disimulo y recompensa (porque todos son rebeldes con igual derecho), los amantes de la monarquía y de sus antiguas instituciones no son garantidos de la muerte, aunque proceden con arreglo á las únicas leyes que existen legítimas. Veis en la corrupcion de las costumbres, y máximas introducidas que los gefes de los pueblos y familias carecen de autoridad y de respeto: mañana la paz de vuestros matrimonios será turbada, y la legitimidad de vuestros hijos será incierta. Ois esos cánticos con que se os adormece, pues jamás ha sufrido España desde su fundacion mayor castigo, que ese mismo que hoy se canta. Será pues de todo el resultado que con vuestra ruina desaparecerán las sociedades, y á eso aspiran los que os halagan. Desengañaos: sin Religion, sin Rey y sin costumbres jamás han podido vivir en paz los hombres: tales novedades son quimeras de la ambicion, del ateismo: ya es pues tiempo que trateis de curar vuestros males.

33

Resolución vuestra impotencia; destinal vuestras fuer-
zas a sostener el Altar y el Trono, que aunque padescan algun
tiempo, no los pedras extinguir; dejando de abusar de los ju-
risdicciones que os competen en vuestros asuntos. Mas
Ved en fin, pueblos, en la triste España la sed en que ya
tanta han caído, y a todos los demás aguias, preparada por la
santa mas enemiga de los hombres, el resultado de sus seducio-
nes es tornar todos los vuestros asuntos, para conducirlos a un
caos. ¿Se desprecia la autoridad de la Santa Sede, para que
no la respeten los Obispos: veis a esos degradados, para que
no los obedezcan sus parroquias. Veis al clero ridiculizado, para
que lo desprecie la plebe; y veis la Religión en profanada, para
que no tenga ninguna. Veis al Rey despreciado, para que no lo
atenda ninguno de sus súbditos, concurrencia de desprecios. Veis los
dominios españoles divididos, haciéndose independientes, para
que la Nación acabe de articularse. Veis dilapidadas vuestras
fortunas y ciudades públicas, para entregar a los sectarios.
Veis unas cortes soberanas tras de factiosas, cuya inconstan-
cia y corta duración, no les permite dar un paso firme. Veis ju-
ces tan corruptos, que no se puede confiar en sus administraciones ju-
ricas, ni atender sus sentencias. Veis en fin leyes que si-
gan son fallos para el pueblo. Veis en fin por no consentidas
con libertad, no les permite dar un paso firme. Veis en fin
que en su constitucion, los señores son dignos de di-
stincion y recompensa. Veis en fin a los señores con igual de-
stincion, los señores de la corte y de sus señaladas insti-
tuciones no son guardados de la iniquidad, aunque procedan con-
tra la ley. Veis en fin leyes que existen hechas. Veis en fin cor-
rupcion de las costumbres, y maximas introducidas que los
señores de los señores y señores de señores, y de señores
poco: mas que la paz de vuestras matrimonios sea turbada. Veis
la legitimidad de vuestros hijos sea incierta. Veis esos señores
con que se os atormentan, para hacer la causa de la causa de
su libertad mayor castigo, que es mismo que hoy se castiga.
Pero todo de todo el resultado que con vuestras ruinas desapa-
recen las señaladas, y a eso sepan los que os balancean, que
en fin, sin Religion, sin ley y sin costumbres nunca han
podido vivir en las señaladas: tales revoluciones son dignas
de ser castigadas, y el castigo ya es pues tiempo que se castiga
de castigo vuestro.

CITAS Y NOTAS

Comprobantes de los hechos y doctrinas que contiene el Manifiesto de los Amantes de la Monarquía, en que se halla reunido á un solo golpe de vista mucho de lo escrito sobre las revoluciones del dia, su origen en las heregias de todos tiempos, y principalmente de los últimos siglos, contra el Altar y el Trono.

(1) **L**os Reales decretos en ejecucion de Bulas Pontificias en los últimos años del reinado de Carlos Cuarto, Rey de España, facilitaron la venta de capellanías, fincas de hospitales y de otras fundaciones perpetuas, y sin haberse cumplido el intento de la Silla Apostólica, todas estas ventas en cantidad de 1800 millones pesan hoy sobre la nacion, con ruina de muchas familias.

(2) Exposicion de los hechos y tramas con que el Emperador de los franceses preparó la usurpacion de la corona de España, por D. Pedro Ceballos, en Madrid, 1º de setiembre de 1808.

(3) Conducta de los ejércitos de Napoleon y de los encargados de su gobierno civil en España desde el año de 1808, repetida en todos los papeles públicos.

(4) Manifiesto de la nacion española á la Europa, por la junta central, en Sevilla, 1º de enero de 1809.

(5) El mismo manifiesto de Ceballos.

(6) El mismo manifiesto de la Junta central.

(7) Recopilacion de las actas y decretos de las Córtes de Cadiz.

(8) El 24 de agosto de 1808, á poco de haberse retirado de Madrid los ejércitos de Napoleon, y estando ya Fernando Séptimo cautivo en Francia, le proclamó la nacion Rey de España en iguales términos que á su augusto Padre, con la mayor pompa y publicidad, teniendo tres dias de iluminacion, que hicieron hasta los mas pobres.

(9) Fecha de la constitucion de Cadiz de 19 de marzo de 1812, y los decretos de las cortes que la precedieron y siguieron.

(10) Los ejércitos de Napoleon levantaron el bloqueo de Cadiz el año 1812, y sucesivamente se fueron retirando á los Pirineos: entonces salieron de aquel puerto varios comisionados, que apoderándose del gobierno de las provincias, bajo el nuevo régimen y auxiliados de la fuerza, leían la constitucion en las Iglesias, sin permitir impugnacion, y la daban por jurada aun con menos formalidad que Napoleon habia exigido el juramento en España para hacer reconocer su usurpacion. Véanse los términos en que salian los decretos de Cadiz por la cautividad de Fernando Séptimo, la expatriacion del venerable cardenal obispo de Orense, y la misma constitucion.

(11) Manifiesto que hicieron al Rey católico en 12 de abril de 1814 algunos diputados de las cortes ordinarias que se celebraban en Madrid.

(12) Lo expresa el decreto que Fernando Séptimo dió en Valencia á 4 de mayo de 1814, y las discusiones que tuvieron las cortes el año 1820 para juzgar á los sesenta y nueve diputados de las ordinarias, que el año 14 habian firmado dicho manifiesto, diciendo algunos en ellas que en aquella época la mayor parte de la nacion opinaba lo mismo que los referidos sesenta y nueve.

(13) Las causas formadas por las conjuraciones contra la vida del Rey son notorias, y tambien los castigos hechos por sentencia de tribunales militares y civiles; y los premios constan en las sesiones de las cortes del año 1820 y decretos del mismo y siguiente.

(14) Los facciosos en todos tiempos se han servido del juramento para cubrir sus iniquidades y tramas contra el Altar y el Trono. Catilina ligó con juramento á los patriotas que destinaba para asesinos de Roma. S. Agustin observó que á egemplo de los maniqueos los priscilianistas amaban multiplicar los juramentos. Este era tambien todo el sistema y toda la ciencia de los fariseos. Los donatistas hacian lo mismo. En las usurpaciones se ha visto siempre el propio empeño de exigir repetidos juramentos para alucinar incautos y prostituir débiles, aunque no ignoran los usurpadores el ningun valor de semejantes juramentos para legitimar atentados.

(15) Se ha sostenido en las cortes que en la presente dis-

ciplina de la Iglesia no es necesario recurrir á la Silla Apostólica para la institucion canónica de los obispos, sino que los metropolitanos tienen derecho de conferirla por sí mismos á sus sufragáneos. Un semillero de errores en una sola asercion condenados por la Iglesia: errores en que tambien incurrió la cismática asamblea de Francia, y que tuvieron por resultado hacer cismática á la cristianísima nacion francesa. Véase sobre este punto importantísimo el breve de Pio Sexto de 10 de marzo de 1791.

INMUNIDAD PERSONAL DEL CLERO.

(16) Desde los primeros siglos de la libertad de la Iglesia la inmunidad personal de sus ministros ha sido declarada por los concilios generales, apoyada y protegida por leyes de los Monarcas mas memorables de todas las naciones. Este privilegio lo inspira la religion, la razon y la política, como absolutamente necesario para que se conserve á los ministros de Dios el respeto tan debido como indispensable, á fin de que su ministerio sea fructuoso á los fieles, y tambien para que mas subordinada á sus peculiares gefes esta distinguida clase conserve la delicadeza de sentimientos que le corresponde por su estado.

Es la inmunidad personal de los ministros de la Religion uno de los derechos que la Iglesia en sus concilios ha mirado como de la mayor importancia, hasta mandar que fuesen separados de la comunion de los fieles los legos que forzasen á comparecer en su tribunal á los eclesiásticos (canon 14 del concilio Lateranense 3º). El concilio general Constanciense no está menos expresivo en la sesion 19 en favor de la inmunidad personal del clero. El Lateranense 5º y constitucion de Leon 10 publicada en él, renueva todas las constituciones apostólicas que sostienen la inmunidad personal del clero, declarando al mismo tiempo que por derecho divino ni humano no compete á los legos potestad alguna sobre las personas eclesiásticas. El concilio Tridentino en la sesion 25, capítulo 20 de la reforma, renueva todo lo mandado por los sagrados cánones, concilios generales y constituciones apostólicas en favor de la inmunidad de la Iglesia y de sus ministros, *establecida*, segun el mismo concilio, *por disposicion divina*.

Las leyes de España apoyan y protegen la misma inmuni-

dad, dando por razon que si los gentiles que no tenian creencia derecha honraban tanto á sus sacerdotes, cuánto mas justo era que los honrasen los cristianos que tienen verdadera creencia. La constitucion misma de las cortes conserva los fueros de la Iglesia y de la milicia; y siendo uno de ellos la inmunidad personal de sus ministros, es fuera de toda duda que las cortes no pueden privar á los eclesiásticos de ella, sin quebrantar su misma constitucion: pero las cortes prescindiendo de lo dispuesto por los concilios generales y constituciones apostólicas, y de lo prevenido por las leyes del reino, y aun de su misma constitucion, y de lo que en esta parte inspira la Religion, la razon y la política, han decretado sujetar al tribunal lego los eclesiásticos que tengan la desgracia de incurrir en algun delito que merezca pena afflictiva; y esto sin intervencion de la autoridad eclesiástica, en todos los casos que pueden ocurrir, y sin hacer distincion de eclesiásticos. Así que de un solo golpe, unas cortes de la católica España han privado al clero de su fuero, y despojado la jurisdiccion de la Iglesia del derecho privativo de juzgar á sus súbditos: pusieron el cuerpo del clero, sin exceptuar á los Obispos, á disposicion de un juez de primera instancia: y entregaron al vilipendio la dignidad sacerdotal. Nunca pudieran hacer mas los enemigos declarados de la Religion.

BIENES Y RENTAS DE LA IGLESIA.

(17) Marsilio de Padua, Wiclef, y los valdenses predicaron la expoliacion de los bienes de la Iglesia para extender mejor sus heregias: por allí empezaron su carrera los luteranos en Alemania, Enrique Octavo en Inglaterra, Gustavo y Handerson en Suecia. El pretesto de tan sacrílego despojo ha sido siempre el alivio del pueblo, y el mejor uso de dichos bienes. Antes de atacar directamente la fé se comenzó por esta usurpacion, á fin de envilecer el clero y destruirlo. Es constante en la historia de la Iglesia que los piadosos Monarcas y los fieles particulares la hicieron donacion de sus bienes; y que los Julianos apóstatas y otros hereges la despojaron de ellos. En todos los siglos se ha mirado esta clase de bienes como sagrada, y su usurpacion como sacrílega: lo creyeron así los santos padres, los concilios generales y últimamente el de Trento (que recopiló la doctrina de los anteriores) condenaron con las penas mas severas, hasta con la excomunion á los usurpadores de los

bienes, jurisdicción, censos y derechos de la Iglesia, sin excepción de personas aun las distinguidas con la dignidad Imperial y Real, sesión 22, cap. 11 *de reformatione*. Hasta los infieles han mirado con respeto los bienes consagrados á sus Dioses, y los destinados á la manutención de sus ministros.

Jesucristo y la Iglesia son una persona mística; por lo mismo las cosas que son de la Iglesia son de Cristo; y las que se ofrecen á la Iglesia á Cristo se ofrecen; y las que se usurpan á la Iglesia se usurpan sin duda á Jesucristo. Esta doctrina de la Iglesia en sus concilios, ha sido reconocida y apoyada por los Soberanos sus hijos, que con sus leyes imperiales y reales han confirmado tan repetidamente la inmunidad de los bienes de la Iglesia y de todos sus derechos. Es una impiedad inexcusable no contar los bienes temporales de la Iglesia en la clase de las cosas sagradas: estos son como de la esencia de la Religión, sosteniendo su culto exterior, que es una parte esencial de ella.

Con la usurpación de los bienes de la Iglesia, jamás el estado ha salido de sus apuros. En Inglaterra Enrique Octavo comenzó su funesto cisma apropiándose los bienes de los monasterios pequeños. A los ocho meses se vió en tal necesidad, que le precisó á imponer á sus pueblos el extraordinario tributo de dar al fisco más de la tercera parte de los bienes que poseían. Después tomó todo el oro, plata y ricas posesiones de casi mil monasterios, los diezmos y annatas de todos los beneficios de Inglaterra, y aunque vendía hasta las piedras de los monasterios, quedó más pobre, y echó á sus vasallos más contribuciones y tributos, que sus antecesores en quinientos años: así sucedió en solos seis ó siete que vivió después de haberse apoderado de los bienes de la Iglesia. Las dilapidaciones de los bienes eclesiásticos de Francia durante la revolución también fueron inmensas, y se disiparon sin utilidad del estado.

Las confiscaciones y usurpaciones de los bienes y rentas de la Iglesia de España por el actual gobierno conforme al sistema constitucional lo tienen reducido á vivir de puro préstamo, sin que los bienes y rentas de tantos monasterios, como las cortes han suprimido, hayan producido el menor alivio en las cargas del estado, que cada día son mayores, y aun así no tiene con que pagar á sus acreedores. Pudieran citarse iguales casos de otros reinos. Los que declaman contra los bienes de la Iglesia y su administración, tienen el mismo fin que

Judas, cuando se quejaba de que no se hubiese vendido el unguento precioso, porque no podia lucrarse de él.

ORDENES RELIGIOSAS.

(18) Ha sido confesada en todos tiempos la importancia de las órdenes religiosas para bien de la religion y del estado. Desentendiéndose las cortes constitucionales de España de tan sagrados objetos, suprimieron las órdenes religiosas, siguiendo tambien en esto el egemplo de la asamblea revolucionaria de Francia, de quien la santidad de Pio Sexto, en su breve de 10 de marzo de 1791 dirigido al cardenal de Rochefoucault y demas prelados, dijo: Que la asamblea nacional apresurada á favorecer los falsos sistemas de los hereges, habia abolido las órdenes religiosas, condenando la profesion pública de los consejos del evangelio: criticaba un género de vida siempre aprobado en la Iglesia como muy conforme á la doctrina de los Apóstoles: insultaba á los santos fundadores de estas órdenes, á quienes la religion habia elevado altares, y que no habian establecido estas sociedades sino por una inspiracion divina. Y en su apoyo expresa S. Santidad la doctrina de los santos Padres y concilios, y las penas establecidas por estos y por la Silla Apostólica contra los hereges, enemigos siempre de las órdenes religiosas.

Las cortes constitucionales de España, á imitacion de la asamblea revolucionaria de Francia, se han propasado á dispensar los votos religiosos, autorizando á los gefes políticos para aprobar la salida de los religiosos de sus conventos, y para extraer de los suyos á las religiosas que desearan secularizarse, sin contar para su extraccion con la jurisdiccion eclesiástica. Con igual motivo dijo la misma santidad de Pio Sexto á la referida asamblea, que tal dispensa era un atentado á la autoridad del soberano Pontífice: que cuando la Silla Apostólica dispensa en algun caso los votos religiosos, no lo hace en virtud de un poder arbitrario, sino manifestando la voluntad de Dios de quien es el órgano: y que el procedimiento de la asamblea era muy conforme á los errores que sobre este punto habia enseñado el apóstata Lutero.

El mismo Papa reprueba los medios que habia adoptado la asamblea para apoderarse de sus bienes, y separar de la vista del pueblo á unos hombres que podian ilustrarle, y oponerse

á la corrupcion de las costumbres: medios ya reprobados por la Iglesia en sus concilios. Y en cuanto á las religiosas recuerda S. Santidad el interes de conservar estas vírgenes, cuyas oraciones han alcanzado muchas veces á contener la ira de Dios.

(19) El pueblo español, muy devoto de la santísima Virgen, la tiene por su patrona y protectora. En las universidades y otros establecimientos españoles se juraba la defensa de su Inmaculada Concepcion. En todas sus necesidades han experimentado los españoles su especial proteccion: pero trastornado todo por el nuevo sistema, se ven correr en España con el mayor escándalo libros y papeles que propagan los errores de Cerdon, de Marcion, de los Maniqueos, de Arrio, y otros hereges, enemigos de la Encarnacion del Verbo, y su purísima Madre. ¡Qué contraste!!!

El cotejo de la revolucion actual de España con las revoluciones de Inglaterra, Francia y otras podrá abrir los ojos á los mas preocupados, descubriéndoles los principios, medios, y fines de ellas; y que siguiendo aquellos la revolucion de España, debe tener iguales resultados; por lo mismo se pone á continuacion un resumen de lo mas principal sacado de autores fidedignos.

REVOLUCION DE INGLATERRA.

(20) Carlos Primero, Rey de Inglaterra, de un caracter bondoso, vió divididos sus vasallos en varias opiniones, de los cuales muchos le negaron la obediencia pidiendo la abolicion de la nueva liturgia (secta de los episcopales), y protestaron contra los cinco artículos del Sínodo de Perth. El tribunal de la alta comision, el libro de los cánones, y el episcopal mismo formaron la famosa liga llamada el *convenant* contra la doctrina de la Iglesia romana. El Rey carecia de fuerza para contenerlos, y deseaba la paz, aunque se hallaba rodeado en secreto de sus enemigos, de los que se servia sin conocerlos; y éstos tenian en el ejército muchos partidarios para corromperlo; lo que consiguieron al fin.

Sacaron de las prisiones escritores de su partido, que pasearon en triunfo por Londres, dándoles el título de campeones de la libertad pública por los esfuerzos que con sus escritos habian hecho en favor de la revolucion, y por los insultos que habian prodigado contra la persona del Rey.

Los puritanos se valieron de intrigas para la eleccion de

los miembros de la cámara baja, que consiguieron recayese en los de su partido. Se consideró desde entonces el celo y amor al soberano como un crimen irremisible. Se obligó al Rey á firmar la sentencia contra sus mas fieles vasallos, para resfriar á sus amigos. Se castigó á los jueces que habian decidido conforme á derecho. Se separó á los empleados de sus destinos, y se mandó que no fuesen estos provistos sino en los afectos á la revolucion. Se dispuso fuesen excluidos de la cámara los pares católicos; que se reformase el gobierno eclesiástico, y que el Rey despidiese sus guardias que habia levantado. Se puso en prision, y al fin se condujo al cadalso á un arzobispo y á un virey por fieles al Rey, y otros se vieron obligados á emigrar.

Se obligó al Rey á confirmar los decretos de sus sínodos, tocantes á la supresion del episcopado y á otras cosas. Para premiar al ejército por sus servicios se añadió á su paga ordinaria trescientas mil libras esterlinas, y se hizo dar públicamente gracias á Dios por el feliz éxito de la revolucion contra el Rey, á quien se le precisó á despojarse de su autoridad, de sus bienes y derechos, haciéndole los revolucionarios firmar todo lo que querian.

Se suprimieron los tribunales. Se privó al Rey de la libertad de convocar á su voluntad el parlamento, y llegó á no poder disponer ni aun de los empleos de su casa. El parlamento dirigió al Rey un libelo en forma de observaciones, que era una sátira contra su persona, para encender contra ella el ódio público. Iban los revolucionarios hasta el palacio en tumulto á decirle injurias, y uno le tiró al coche un libelo. El populacho habia tomado por costumbre insultar á los del parlamento que sospechaba adictos al Rey, por lo cual doce prelados eclesiásticos resolvieron ausentarse de él, protestando la nulidad de cuanto se hiciese.

De la secta de los presbiterianos nació la de los independientes, enemiga del Rey y de la soberanía, que emprendió abolir para formar una república. Esta secta hacia profesion de llevar la libertad evangélica mas allá aun que los puritanos: no queria obispos, ni sínodos, con otras cosas en que hacian consentir la libertad de los hijos de Dios. Esta secta, de la que era individuo Cromwel, preponderó por su adulacion al pueblo, por sus promesas y artificio. Se sublevó al ejército para hacerlo entrar ó tomar parte en los intereses de los facciosos mas pode-

rosos, y con esta fuerza se aseguraron de la persona del Rey.

Viendo que el amor del pueblo á su Soberano renacia al paso que era ultrajado por sus enemigos, y que deseaba verlo restablecido en su trono, y con él la paz; se trató de hacer odiosa la persona del Rey, valiéndose para ello de toda clase de crímenes y artificios. Aunque se declararon algunas tropas de mar y tierra en defensa de su Rey, sus generosos esfuerzos no tuvieron efecto. Se enviaron á conferenciar con el Rey diputados de ambas cámaras, que le presentaron á firmar proposiciones que no habia antes consentido, y que S. M. se vió precisado á aceptar; y por fin se hizo una representacion á las dos cámaras á nombre del ejército, y del llamado pueblo inglés, denigrando la conducta del Rey Carlos, y pidiendo que fuese castigado; que se empleasen en pagar al ejército todas las rentas del Rey y del clero; que se disolviese el parlamento, y que se buscase para en adelante una forma de representacion que gobernase el estado á nombre del pueblo.

Fue conducido el Rey á Londres, y se despidió de los que le rodeaban con la ternura de un padre que iba á morir por la excesiva ambicion de aquellos que bajo el pretexto del bien público buscaban su propia elevacion. Cromwel, con el ejército, se apoderó de las puertas de la cámara, y despues de la prision de cuarenta y uno de sus miembros, y la exclusion de otros, consiguió, con cuarenta malvados, (la mayor parte de la hez del pueblo) constituirse en supremo tribunal de la nacion, quienes declararon al Rey culpable de alta traicion; y porque la cámara alta se negó á consentir en ello declaró la baja que no era necesario semejante consentimiento, porque la soberanía residia originariamente en el pueblo. Segun este sistema se le hizo su proceso, y aunque el Rey no reconoció la jurisdiccion del tribunal, sin oírle se le cortó la cabeza el año 1649. Se instituyó despues una república, de cuyo mando se apoderó Cromwel; y despues de millares de muertes, de trastornos de familias, y de ruinas inmensas, despues de luchar con la anarquía y con las usurpaciones del cetro se volvió á buscar para lograr la paz al Monarca legitimo en su dinastía ultrajada. Historia de las revoluciones de Inglaterra por el P. d'Orleans.

(21) Extendidas las máximas irreligiosas de Lutero, Calvino y sus sectarios, y procurado según ellas desacreditar al Rey de Francia y su gobierno, se hizo la apertura de los estados generales en 1.º de mayo 1789. Las reuniones electorales habian puesto en movimiento á seis millones de hombres. Las máximas de soberanía popular, libertad, é igualdad salieron al momento de todas las lógias franc-masónicas, y de los clubs filosóficos para seducir incautos, declamando fraternidad nacional, guerra á los nobles, y despojo general de títulos y bienes. Prevaleció la popularidad filosófica que se constituyó por autoridad propia en cámara soberana, quedando desde entonces el Rey, el clero y la nobleza á disposición de sus mas implacables enemigos. En el Real palacio se distribuian públicamente folletos incendiarios, dinero, y señales de reunion.

Los cuerpos de ejército, destinados á contener el desorden y salvar la Monarquía, luego que llegaron á París y Versalles fueron ganados por los agentes de la revolucion: á aquellos imitaron otros muchos que paseaban las calles de París abrazados con los ciudadanos, dejando las armas, y despreciando la obediencia y fidelidad. Se sacan de las prisiones los detenidos por insubordinacion. Se concede libertad de opiniones y de la prensa. Los diputados de la asamblea, afectos al Rey, son separados. La duracion de la legislatura se fija á dos años. Se decreta la inviolabilidad del Rey, la indivisibilidad y herencia de la corona.

Se decide que la autoridad de los Reyes está suspensa cuando el pueblo soberano dá leyes. Un horrible tumulto obliga al Rey á trasladarse desde Versalles á París. Se decreta por la asamblea que todos los bienes eclesiásticos estan á disposición de la nacion, cuidando ésta de proveer á los gastos del culto, manutencion de sus ministros y socorro de los pobres. Se decreta la division del reino por departamentos, distritos y cantones. Son suprimidas las órdenes religiosas, y la asamblea declara no reconocer los votos monásticos. Los eclesiásticos son excluidos de toda funcion judicial. Se prohiben las expediciones á la corte de Roma, y se manda que los breves, rescriptos y bulas de ella se tengan por nulas, sin la aprobacion del cuerpo legislativo. Se decretó

sobre la policía de los clubs ó sociedades particulares, que empezaron y continuaron la revolucion, teniendo su direccion en París, y relacion en todas las provincias.

El Rey manifestó la falta de libertad con que habia sido obligado á todo. El pueblo se declara soberano en su asamblea: se destruyó la autoridad real: las rentas de la corona se desorganizaron; y las bases de la moral pública fueron trastornadas. Se disolvió la guardia real, que fue reemplazada por rebeldes pagados por el ayuntamiento de París. Se negó al Rey el derecho de sancionar las leyes fundamentales: se le despojó de las posesiones hereditarias de la corona; y se le fijó un sueldo de empleado: se le privó de la administracion de justicia, de la facultad de hacer gracias, y conmutar las penas. El ejército fue organizado por juntas sin contar con el Rey. Los soldados fueron invitados en los clubs á desconocer la autoridad real, y á rebelarse contra sus oficiales. Cuando el Rey alejaba de su persona algun ministro, porque le comprometia, ó le era infiel, la asamblea le colmaba de marcas de estimacion, y al mismo tiempo injuriaba á los súbditos fieles.

Para cubrir un deficit de cincuenta y seis millones en la Real Hacienda se confiscaron bienes eclesiásticos y otros, valuados en mas de tres mil millones: se impusieron inmensas contribuciones, pero á nadie se pagó. Se creó papel moneda en gran cantidad: y se concluyó por una bancarrota de dos mil millones: y la administracion de la hacienda pública se puso en manos de un cierto número de individuos, que se enriquecieron á costa de la Nacion.

Continuó la asamblea legislativa los planes de la constituyente desde 1º de octubre de 1791: la primera quitó al Monarca el poder, la segunda los honores, y la convencion la vida. Se suprimieron las corporaciones eclesiásticas de ambos sexos, aun las consagradas al servicio de los hospitales. Se acordó la deportacion de los eclesiásticos que reusasen prestar el juramento cívico, y aunque el Rey puso el veto sobre este decreto, el populacho armado hasta de cañones, insultando al Rey obligó por fuerza á su ejecucion. La asamblea recibió con aplausos las peticiones de los amigos de la Constitucion, sobre que se quitase al Rey la corona y la vida. Se cometen asesinatos por todas partes. La asamblea suspende al Rey de sus funciones: y se convoca una Convencion nacional.

Los regimientos suizos fueron despedidos. Se consagró el prin-

cipio del divorcio de propia autoridad. Las estatuas de los Reyes y los broncees de los edificios son convertidos en cañones. El pueblo guiado por los gefes de la revolucion vá á las prisiones, asesina y despedaza de cuatro á cinco mil detenidos; muchos de ellos por deudas, otros absueltos ya por los tribunales: unos por sospecha ó equivocacion, y otros presos por ningun asunto político, á cuyos asesinos repartian licores, dinero, y asignados para tenerlos fuera del estado de sensibilidad. Se suprimen las órdenes militares. Se estableció un club de mugeres en París mas crueles que los hombres. Se pidió en la asamblea que sus miembros declarasen individualmente que detestaban los Reyes, y la monarquía hasta morir, y asi lo juraron. Se decretó que la república era una é indivisible. Se rompieron los sellos, la corona y el cetro Real. Declaró la convencion á nombre de la Nacion francesa que concederia fraternidad y socorro á los pueblos que quisieran recobrar su libertad. Y el 21 de Enero de 1793 fue públicamente asesinado el Rey martir Luis XVI, en la plaza de la Revolucion.

Estos principios produjeron horrorosos y extraordinarios efectos. En 1793 los diputados de la convencion en Allier le dieron cuenta de que aquel departamento estaba regenerado: que á las fiestas religiosas habian sucedido las cívicas: que el Obispo en lugar de báculo se servia de una pica y de un gorro rojo. Se mandó á los comerciantes no cerrasen los domingos sus tiendas. Los comisionados en los departamentos avisaban á la convencion con la horrorosa frase de que el número de bestias negras llamadas sacerdotes, que habian hecho morir, llegaban á tal ó cual número (que siempre era crecido). El diputado Couthon recorria las calles de Lyon dando con un martillo en las casas de algunos, diciendo, *casa rebelde yo te toco en nombre de la ley*, é hizo perecer mas de seis mil personas. De dia y de noche los jueces revolucionarios, y los verdugos no cesaban sus funciones; y fatigados ya, se mandó que los asesinatos se ejecutasen á metralla.

La convencion decretó que las determinaciones anti-ecclesiasticas se tradugesen en Italiano, y se enviasen al Papa para curarle, segun decian, de sus errores. Dieron á algunos templos los nombres *de la Verdad*, *de la Razon*, y otros semejantes; substituyendo en algunos los cuadros que representaban los derechos del hombre, á los que apellidaban *ridiculos é imbeciles misterios*. Se decretó que la comision de instruccion pública pre-

sentase un proyecto de decreto tocante á substituir en lugar del culto católico *un culto razonable*. Decretó la convencion su asistencia á una fiesta de la Razon, que seria celebrada en la Iglesia metropolitana, la cual se llamaria en lo sucesivo el templo de la Razon: y acto continuo se presentó á la barra por un diputado *la Diosa de la Razon*, y fue colocada al lado del presidente, quien la dió el beso fraternal, asi como los secretarios.

Hubo diputado que se decia enemigo personal de todos los Reyes, y tambien de Jesucristo: hizo á la convencion el homenaje de una de sus obras, titulada *la certeza de las pruebas del Mahometismo*, y se le acordó mencion honorífica. Los discípulos de la seccion de Arcis son presentados á la convencion, y declaran que en vez del Evangelio aprenderán los derechos del hombre, y que su catecismo será la constitucion. Los revolucionarios escribian de algunos pueblos á la convencion, aqui ya no hay Iglesia; los confesonarios sirven ya de garitas; los púlpitos solo para leer las leyes; las Iglesias se han convertido en mercados.

El diputado Albitte hizo guillotinar en efigie el 21 de enero de 1794 á los Reyes de Inglaterra, España, Prusia, Cerdeña, al Emperador, al Papa, á Pitt, y quemar la ciudad de Tolon, bajo la figura de una muger: todo esto se habia acordado en una sesion de jacobinos. Chaumette se presentó un dia á la convencion, llevando de la mano una prostituta cubierta con un velo: *mortales*, exclama, *no reconozcais otra divinidad mas que á la Razon; vengo á ofreceros su mas pura y mas noble imagen: si os hacen falta ídolos, no sacrifiqueis mas que á este*: al momento empezaron cantos y danzas, y la convencion aplaudió y consagró el culto de la Razon. Se negaba la existencia de Dios y de la vida futura, ó por mejor decir nada se creía. Se hicieron quemar pueblos enteros á pretesto de haberse cortado en ellos el árbol de la libertad, y aun sin saber si por el mismo ejecutor. Se separaba de sus empleos á los jueces que no eran sanguinarios; y hubo quien propuso á la convencion que se inmolasen á todos los Realistas sobre la tumba de Luis XVI. Se pagaban calumniadores entre los mismos presos, para conducir al patíbulo á los nobles, sacerdotes y ricos, que habian sido puestos entre ellos. Hubo ocasiones en que sacaban juntos á un hombre y á una muger, un sacerdote y una prostituta desnudos, y los ahogaban asi atados: á lo que llamaban matrimonio republicano: en solo Nantes fueron aho-

gados seiscientos niños entre los muchos miles de personas, que echaban al río.

En los primeros de setiembre de 1792 fueron asesinados en Paris mas de trescientos sacerdotes de todas gerarquías, y entre ellos un Arzobispo y dos Obispos, sin mas delito que por ser fieles á su Religion y á su Rey. Tan horrorosos asesinatos de sacerdotes fueron imitados en las provincias por los jacobinos de ellas: y el venerable Clero frances en general dió un heróico testimonio de su fé, de su fidelidad y de su valor, de su piedad y de su sabiduría, entregando al cuchillo sus vidas antes que manchar sus conciencias con el juramento de la apostasía.

Por este órden pudieran citarse millones de estragos de la revolucion, que despues de haber hecho víctimas sin número, trastornó con sus criaturas la Europa, y solamente halló el término á tantos males, y la paz en la Dinastia legítima.

En la serie de atentados cometidos por los revolucionarios de España es muy facil descubrir, que siguen el mismo plan contra el Altar y el Trono, que sus hermanos de Francia les trazaron: y es consiguiente un término tan desgraciado, si los Españoles desengañados no se detienen en la carrera que los conduce al precipicio y á su total ruina.

REVOLUCION DE NAPOLES.

(22) Los que dieron el primer grito de viva la constitucion en el reino de Nápoles del 1^o al 2 de julio de 1820, fué una media brigada de caballería, que estaba de guarnicion en Nola: su egemplo atrajo á sí la guarnicion de Abelino. La primer operacion de los rebeldes de aquella, fue apropiarse veinte y dos mil ducados que hallaron en una caja militar, con lo que aumentaron el número de sus partidarios. El gobierno envió varios regimientos contra ellos, pero se desertaron muchos soldados, y el general Guillermo Pepé se pasó á los rebeldes con sus milicias. El 6 por la mañana tuvo S. M. un consejo que acordó la proclama, en que ofreció dar á sus pueblos dentro de ocho dias las bases de una constitucion: que á su virtud las tropas volviesen á sus cuerpos; y todo otro individuo á sus ocupaciones: pero los *novadores* que en sus Juntas dirigian al llamado pueblo, quisieron que sin dilacion se adoptase la constitucion de Cadiz, y fuese firmada en veinte y cuatro horas.

No bastó que el duque de Calabria, á quien el Rey habia nombrado su Vicario general lo prometiese: se extendió la humillacion á que el Rey lo aprobase: sucedió asi, y en la oferta se hizo poner la expresion *de nuestra plena y entera voluntad*. El mismo dia 6 se vió flotar la bandera tricolor de rojo, negro y azul, y todo el egército la adoptó. Se mudaron los ministros, subrogando otros que habian servido en tiempo de Murat.

El 9 fue nombrada una junta provisional de 15 miembros para prestar en ella el juramento á la constitucion hasta la reunion del parlamento, y para consultarla en todos los asuntos del gobierno, que desde entonces era constitucional.

Se acordó el armamento de milicia nacional. Se estableció la libertad de la imprenta, para escribir contra la Religion y el Trono, contra el clero y contra la nobleza, pero prohibiendo hablar contra la revolucion. Se mandó el juramento á la constitucion en todo el Reino acompañado de fiestas públicas; sin que semejante constitucion fuese aun conocida ni traducida á la lengua del pais.

Se reunió el parlamento, y mandó á los ministros presentar sus memorias sobre los diferentes ramos de gobierno que estaban á su cuidado; y aunque algunos diputados propusieron modificaciones á la constitucion de Cadiz, siempre fueron desechadas. El parlamento en sus resoluciones fue siguiendo las de las cortes.

Procuraron tambien los revolucionarios de Nápoles extender á los estados Pontificios la constitucion de Cadiz y su ruinoso plan; pero la fidelidad de los empleados y de los pueblos hizo inútiles todo sus esfuerzos.

Para la revolucion de Nápoles se ha escrito y publicado repetidas veces, que los revolucionarios Españoles habian contribuido con treinta millones de reales á trueque de establecer allí la constitucion de Cadiz, corrompiendo con esta cantidad el egército, como lo habian ejecutado en España: que para sostener este empeño contra las fuerzas, que destinaban los Soberanos del Norte á restablecer al Rey en su trono, añadieron ochenta millones de la misma moneda, y algunas armas. Esto solo podrán probarlo las cuentas de tesorería, sino estan reducidas á partida de gastos secretos. Lo que sí fue demasiado notorio, que el gobierno de España y aun sus cortes acordaron se socorriese con sueldo algunos militares revolucionarios de Nápoles y Piamonte refugiados en la Península, y á los del

parlamento, como si en su revolucion hubieran servido á España, y como si sus cajas, mendigando continuos préstamos gravosos á la Nacion, debieran recompensar traiciones extranjeras; perjudicando ademas á los empleados Españoles, y su gran número de cesantes que no pueden cobrar sus sueldos.

REVOLUCION DE SICILIA.

En Sicilia fueron inmensos los daños que produjo la constitucion de Cadiz: los habitantes no podian concebir cómo teniendo ellos una constitucion le querian llevar otra de un pueblo, con quien nada tenian de comun por el comercio, costumbres, ni carácter. Asi se formaron al instante partidos: unos querian formar estado independiente bajo una proteccion extranjera, como las islas Jónicas; otros solo la constitucion que habian recibido cuando la Sicilia estuvo ocupada por los ingleses; otros la constitucion de Cadiz con un príncipe de la familia Real é independencia de Nápoles, y otros el mismo destino de este Reino.

El 14 de julio de 1820, en que se juró allí la constitucion de Cadiz, aparecieron muchos con cintas amarillas y el águila siciliana en lugar de la escarapela roja nacional. Un general napolitano, por quitar la cinta á un paisano, fue hecho pedazos por el pueblo. Al comandante de la guardia nacional, que trató de contener al pueblo, le cortaron la cabeza, y la clavaron en una plaza de la capital. La tropa de la guarnicion resistió algun tiempo á los amotinados, pero al fin fue hecha prisionera. Los fuertes de la ciudad son investidos por el populacho; su guarnicion, compuesta de reclutas, en gran parte sicilianos, no puede resistir, y es toda degollada. El número de muertos fue de dos mil, y de cuatro mil el de los heridos en aquellos dos ó tres dias. Abrieron las prisiones á mas de tres mil forzados, que llevaban la muerte por todas partes. Muchos edificios públicos, como los archivos y las prisiones, fueron quemados; muchos empleados asesinados, y se cometió toda clase de excesos. Los incendios de pueblos, los asesinatos y robos duraron meses.

Los daños causados en el palacio Real de Palermo, y establecimientos públicos subieron á mas de cuatrocientos mil escudos. Desde mediados de julio hasta principios de octubre el régimen constitucional consumió en Sicilia doscientas ochenta

mil onzas de oro que estaban en el banco por cuenta del gobierno, en depósito por cuenta de particulares, y provinientes de préstamos forzados, sin contar cerca de trescientas mil de deudas. El gobierno percibió las rentas de todo el año de los bienes de los propietarios de Palermo, y los ricos quedaron arruinados.

REVOLUCION DEL PIAMONTE.

La revolucion del Piamonte fue de corta duracion por la inmediacion del ejército austriaco, que ayudó á sufocarla; y no pudo desde el principio hacer los progresos que en otros reinos, porque el Soberano de aquel reino no solo se negó á aceptar la constitucion de Cadiz, sino que declaró á sus súbditos en Turin el 12 de marzo de 1821, que por una deliberacion precisa, unánime y muy reciente, las altas potencias sus aliadas habian resuelto que en ningun caso ningun acto que tendiese á subvertir el orden político y legítimo que existia en Europa seria aprobado, y que al contrario las tres potencias de Austria, Rusia y Prusia vengarian á mano armada todo atentado que se opusiese á este orden: y tambien porque habiendo cedido su corona en su inmediato, que estaba ausente y fuera del alcance de la violencia, pudo éste conservar su dignidad.

Sin embargo el principio manifestó la identidad del plan. Comenzó la tropa la revolucion desobedeciendo las órdenes del Rey. El 15 del mismo marzo se proclamó como ley del estado la constitucion de Cadiz. Se estableció una junta de gobierno de quince miembros como la provisional de Nápoles hasta la reunion del parlamento, se aparentó recibir con entusiasmo esta constitucion, mientras que por un decreto del Regente se mandaba traducir en lengua italiana, á fin de que fuese conocida. Se estableció una guardia nacional en los pueblos. Se hizo prestar con pompa juramento de fidelidad, precediendo á éste la lectura de la constitucion, de la cual no se halló en su proclamacion mas egemplar que el que en lengua francesa hicieron los directores llegar de Cadiz el 18 del mismo marzo. Se enarboló la bandera tricolor como en Nápoles.

En fin la revolucion del Piamonte se acabó en quince días: sin embargo los facciosos hallando en el tesoro Real de Turin diez y seis millones de francos, los hicieron su presa, excepto algunas pequeñas sumas; cuidando solo de ponerlos en seguri-

dad con sus personas, que como á puerto seguro trasladaron España, en donde reconocidos por hijos beneméritos de sus banderas han hallado socorro sus oficiales refugiados.

REVOLUCION DE PORTUGAL.

La revolucion de Portugal la empezó el 24 de agosto de 1820 la tropa de Oporto: se nombró una junta provisional: compusieron una fórmula de juramento, y desde el balcon de la casa ayuntamiento hicieron oír al pueblo los gritos de viva el Rey, viva el gobierno provisional, que debe dar al pueblo constitucion nueva, y pasearon en triunfo á sus gefes.

Un general iba á marchas forzadas contra los rebeldes, pero al llegar á Aveiro sus tropas seducidas secretamente, se desertaron casi todas, y se pasaron á ellos. El gobierno insurreccional se apoderó de los fondos del tesoro público. La Regencia suprema existente en Lisboa á nombre de S. M. ausente en el Brasil, para atajar la insurreccion hizo convocar cortes segun uso de la monarquía. El pueblo y aun algunos regimientos recibieron con trasportes ésta y cuantas medidas dió la Regencia para cortar el mal, y quitar pretextos á los facciosos; pero la mayor parte del ejército estaba corrompido, y ademas numerosas proclamas subversivas eran dirigidas por los rebeldes de Oporto á sus hermanos de armas del resto de Portugal; y asi se extendió la insurreccion hasta Lisboa, donde el 15 de setiembre se estableció un gobierno constitucional, que despues de allanadas algunas diferencias con el de Oporto, quedó mandando, y se juró como alli la constitucion futura.

En seguida se permitió por aquel gobierno intruso la circulacion de los libros hasta entonces prohibidos, y se inundaron los pueblos de los escritos mas licenciosos y demagógicos. Se suprimió el tribunal de la fé. Se desobedecieron las órdenes que llevaba del Rey el Mariscal Beresford, y se apoderaron de los fondos que traía del Brasil. Se obligó á retirarse á Inglaterra á varios títulos, generales y oficiales proscritos bajo el pretesto de que su presencia turbaba la tranquilidad pública.

Se reunieron las cortes, y todos sus decretos son conformes á los de las de España: contra la religion y sus ministros: contra el Trono y sus Reales derechos: contra la nobleza; y contra el bien general de la nacion.

En 11 de noviembre del mismo año una faccion militar

destituyó la junta constitucional anterior; erigió otra, y pidió la constitucion de Cadiz. El 18 siguiente una contrarevolucion militar trastornó lo hecho el 11, y fue restaurada la junta que en dicho dia habia sido suprimida. Muchos oficiales del egército protestaron entonces contra los sucesos del 11 diciendo: *que la intervencion militar en los actos del gobierno era ilegal y de un egemplo funesto*. Entonces la junta decretó que las elecciones para diputados á cortes se harian segun las formas de la constitucion de Cadiz, diciendo ser esto conforme al voto de la nacion y del egército.

El 19 de octubre llegó á Rio Janeiro la noticia de los movimientos de Portugal: el Rey aprobó la reunion de cortes y el establecimiento de una constitucion que conciliase los intereses de los pueblos con la dignidad de su corona, pero nada le ha eximido del despojo de sus derechos, ni á la nacion de su trastorno y anarquía.

En todos los dominios de Ultramar se fue extendiendo el fuego de la insurreccion por el órden y por los mismos medios que en Europa; y sigue la revolucion los propios pasos que tuvo antes en Francia y hoy en España.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.